



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

MIERCOLES 15 ABRIL 1936

Núm. 106.—Página 433

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

- Orden nombrando para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Albacete a D. Juan Moreno Siles.—Página 434.
- Otra disponiendo que D. Cipriano Rodrigo Lavín ocupe en el Escalafón del Cuerpo de Médicos forenses el número 22.—Página 435.
- Otra desestimando instancia elevada a este Ministerio por D. Adolfo Antón Macavich.—Página 435.
- Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, a D. Francisco Pontes González.—Página 435.
- Otra disponiendo que doña Rosario Rodríguez Babé cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 435.
- Otra aceptando a D. Isidro de Céspedes Mac-Crohon la dimisión del cargo de Vicepresidente primero del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 435.
- Otra nombrando a D. Mariano Granados y Aguirre Vocal y Vicepresidente primero del Consejo Superior de Protección de Menores.—Página 435.
- Otra disponiendo que D. Manuel Pumarés Muñiz cese en los cargos de Vocal y Secretario de la Junta provincial de Protección de Menores de Oviedo.—Páginas 435 y 436.

Ministerio de la Guerra.

- Orden relativa a la diferencia de sueldo que corresponde percibir a don Nemesio López Solás, ascendido a Oficial primero de Administración civil.—Página 436.
- Otra disponiendo la subvención que corresponde percibir a cada una de las líneas que se indican administradas por la entidad Líneas Aéreas

Postales Españolas (L. A. P. E.)—Página 436.

Otra aprobando la comisión del servicio llevada a cabo por el Capitán del Arma de Aviación militar don Manuel Coig Roos.—Página 436.

Otra, circular, disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 436 y 437.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a los opositores que figuran en la relación que se publica, y destinándoles a las dependencias que en la misma se indican.—Página 437.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se citan.—Páginas 437 y 438.

Otra ídem a D. Manuel Vázquez Garriga Profesor de Matemáticas de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.—Página 438.

Otra ídem a D. Marcelino Pedregal Mijares Profesor de Ciencias Físico-químicas y Naturales de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.—Página 438.

Otra ídem a D. Rafael Alvarez Bobolla Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.—Página 438.

Otra disponiendo se dé la oportuna corrida de escala y que, en su consecuencia, los Profesores que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se indican.—Página 438.

Otra nombrando a D. Gil Ambrosio

Luis González Marcilla Auxiliar temporal de Topografía e Interpretación de planos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.—Página 438.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Miguel Sánchez Francés.—Páginas 438 y 439.

Otra nombrando a D. José Bun Soria Auxiliar temporal de Derecho y Legislación obrera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.—Página 439.

Otra resolviendo expedientes relativo a la provisión de las Cátedras de Dibujo, vacantes en los Institutos que se citan.—Páginas 439 y 440.

Otras ídem id. solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 440 a 444.

Otra aprobando el plan de estudios y distribución del personal docente de la Escuela de Fundición de Valencia.—Página 444.

Otra aclarando dudas surgidas en la interpretación y aplicación del apartado D) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre último.—Páginas 444 y 445.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que se indican.—Página 445.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad viene disfrutando D. Manuel Arévalo Muñoz.—Página 445.

Otra disponiendo se anuncie la provisión de una plaza de Profesor numerario del Grupo 13, Geología, Historia, Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Logroño.—Página 445.

Otra concediendo la cantidad de 500 pesetas al Coto Apícola de Previsión Infantil de la Escuela nacional de niños de Miraflores de la Sierra (Madrid).—Página 445.

Otra resolviendo expediente incoado con motivo de las irregularidades observadas en el funcionamiento de la Escuela nacional de asistencia mixta que en cargo de Maestra fué creada para el agregado de Siete Casas del Municipio de Orihuela (Alicante).—Páginas 445 y 446.

Otra desestimando instancia suscrita por D. Francisco Tamés Arsuaga.—Página 446.

Otra nombrando a D. Antonio Rodríguez y Rodríguez Moñino Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao.—Página 446.

Otras aprobando los proyectos de gastos de las obras que se detallan.—Páginas 446 y 447.

Ministerio de Obras públicas

Orden concediendo a los funcionarios que prestan sus servicios en las Juntas, Comisiones administrativas, Grupos y Secciones de Puertos de este Departamento, el derecho al uso de un carnet de identidad, de igual forma y condiciones que el aprobado para los Auxiliares de Obras públicas.—Página 447.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden (rectificada) disponiendo que doña Concepción Peña y D. José Ramos Cerviño cesen en los cargos de Vicepresidentes de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Madrid, y nombrando Vicepresidente de dicho organismo a D. Juan Casaldueño Musso.—Página 447.

Ministerio de Comunicaciones

Orden relativa a la presentación de instancias referentes a reclamaciones sobre errores aparecidos en el cómputo de los servicios estimados válidos para la clasificación hecha en la relación aneja a la Orden ministerial de 13 de Marzo último.—Página 448.

Otra desestimando instancia de don Miguel Moya y Gascón.—Página 448.

Otras concediendo licencia para asuntos propios y por enfermedad a los funcionarios que se mencionan.—Página 448.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e ins-

trucción de Manzanares una plaza de Alguacil de quinta categoría.—Página 448.

Idem id. en el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, la plaza de Médico forense.—Página 449.

MARINA. — Subsecretaría. — Disponiendo se publique la resolución dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, declarando la incompetencia de su jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por el ex Teniente de navío D. José Espinosa y de León.—Página 449.

Circular relativa al reingreso en la Armada de todo el personal de Maestros, Cabos, Especialistas, Fogoneros, etc.—Página 449.

Instituto y Observatorio de Marina. — Servicio Hidrográfico de la Armada. — Aviso a los navegantes.—Grupo 7.—Página 449.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 4 de la Contribución general sobre la renta.—Página 453.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Disponiendo que el día 15 del actual se celebre la apertura de pliegos para la subasta de las obras de construcción de un pabellón con destino a Facultad de Ciencias en Salamanca.—Página 454.

Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.—Anunciando a concurso-oposición las plazas de Maestro de taller mecánico y Maestro de Laboratorio químico de esta Escuela.—Página 454.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que el Grupo escolar donde vienen funcionando las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas número 2, de Salvatierra de Santiago (Cáceres), se denomine en lo sucesivo "Vega Relea".—Página 455.

Resolviendo las instancias de los señores que se indican, contratistas de las obras con destino a Escuelas de los puntos que se mencionan.—Página 455.

Excedencias, reingreso en la enseñanza, nombramientos, reconocimiento de servicios y permutas en sus cargos de los Maestros y Maestras que se indican.—Página 456.

Resolviendo el expediente incoado por la Maestra doña Luisa López Mogollón.—Página 457.

Autorizando a D. Ramón Galdón Díaz para solicitar plazas de cualquier provincia de España.—Página 458.

Resolviendo expediente de D. Manuel Antonio de Dios Crespo, Maestro de la Escuela nacional de Lechedo (Burgos).—Página 458.

Desestimando petición de D. Julio Pe-

reira Armesto, Maestro propietario de la Escuela de niños de Sagasta (Zaragoza).—Página 458.

Rectificando la Orden ministerial de 4 de los corrientes por la que se concede a las Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que se mencionan la cantidad de 15.000 pesetas como primera mitad de la subvención para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Página 459.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las listas definitivas de los artistas poseedores de Medallas de honor y de primera, segunda y tercera clase, elegibles para constituir los Jurados de adjudicación de premios y que constituya el censo para la votación de la Medalla de honor en el actual certamen.—Página 459.

OBRAS PÚBLICAS. — Subsecretaría. — Anunciando para su provisión una plaza de Torrero en el faro de Puente Pedriguera (Las Palmas).—Página 462.

Declarando aptos a los señores y señoras que se mencionan para los cargos que venían desempeñando.—Página 462.

Dirección general de Obras hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos. Rectificando el Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de la Junta de Obras del puerto de Algeciras.—Página 462.

AGRICULTURA. — Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Aplazando el cese de los Guardas forestales don Eustaquio Moreno Sánchez y D. Cipriano López Barandilla.—Página 462.

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Guarda forestal D. José María Lada Arbesú.—Página 462.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría. Delegando la presidencia del Comité Regulador del vidrio hueco en la Dirección general de Industria.—Página 462.

COMUNICACIONES. — Dirección general de Telecomunicación. — Disposiciones relativas a personal de esta Dirección general.—Página 463.

Dirección general de Correos. — Disposiciones relativas a funcionarios del Cuerpo técnico de Correos.—Página 463.

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio. Resolviendo el expediente instruido contra D. Juan Folsán Bringués, Cartero que fué de Atami de Aneu (Lérida).—Página 464.

ANEXO ÚNICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Albacete la plaza de Alguacil, por fallecimiento de D. Juan Gómez, que la desempeñaba, cuya plaza salió a concurso de antigüedad entre Alguaciles de inferiores categorías, por Orden de

28 de Marzo último (GACETA de 1.º del actual), de conformidad con la mencionada disposición y Decreto de 1.º de Octubre de 1934,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la referida vacante del Juzgado de primera instancia e instrucción de Albacete, con el haber anual de 2.250 pesetas, a D. Juan Moreno Siles, Alguacil en propiedad del Juzgado de Manzanares, de categoría de

ascenso, por ser el más antiguo en su categoría de los concursantes a dicha plaza.

De Orden comunicada por el señor Ministro de Justicia lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,

ALVARO DIAZ QUISONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cipriano Rodrigo Lavín sobre reclamación del lugar que ocupa en el Escalafón del Cuerpo de Médicos forenses, resultando: Primero. Que en la categoría anterior de Forense sustituto era dos años más antiguo que el Sr. Azpeitia, con número anterior en el Escalafón, y por eso fué nombrado el Sr. Lavín interino para el primer Juzgado de los creados. Segundo. Que el paso a la categoría de Forense en propiedad fué con arreglo al artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935, que dice así: "Las vacantes de categoría de Madrid y Barcelona se proveerán por cuatro turnos: el primero, en el más antiguo de los sustitutos de Juzgado de esta categoría, para cuyo cargo haya sido nombrado por concurso", condiciones que reunía el Sr. Lavín; y Tercero. Que el tener igual fecha en la toma de posesión fué por haber salido al primer turno varias plazas juntas; pero si las plazas hubieran salido, como normalmente, de un modo sucesivo, D. Cipriano Rodrigo Lavín hubiera sido nombrado Médico antes que los demás, en la primera plaza, y, por lo tanto, la toma de posesión hubiera sido anterior.

Este Ministerio ha acordado que D. Cipriano Rodrigo Lavín ocupe en el Escalafón del Cuerpo de Médicos forenses el número 22, pasando don Clemente Azpeitia, que ocupa este número, al siguiente, número 23.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 25 de Enero de 1935, por D. Adolfo Antón Macavich, Juez de primera instancia e instrucción, jubilado, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 2.º de la Ley de 13 de Diciembre de 1934:

Resultando que dicho funcionario fué jubilado por Decreto de 11 de Noviembre de 1932, dictado en aplicación de la ley de 8 de Septiembre del mismo año:

Resultando que remitido el expediente incoado con motivo de esta solicitud a la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, para que instruyera el que estimara oportuno en vista de los hechos que aparecían imputados al funcionario, dicha Sala acordó la práctica de las actuaciones correspondientes por poder estar comprendido en el ca-

so quinto del artículo 224 de la ley Orgánica del Poder judicial, y que en 17 de Marzo último ha emitido informe, de acuerdo con el Fiscal, en el sentido de que no procede la revisión por ser un Juez jubilado, y no se le puede destituir con arreglo a la Ley de 13 de Diciembre de 1934.

El Consejo de Ministros, considerando que la circunstancia de haberse acreditado, según el Fiscal, en el expediente instruido por la Inspección central de Tribunales los cargos que contra el funcionario resultaban es bastante para considerarle incluido en el número 5.º del artículo 224 de la ley Orgánica del Poder judicial, no obstante lo cual, según el artículo 5.º de la de 13 de Diciembre de 1934, el expediente de revisión no puede agravar la situación jurídica del interesado, acordó desestimar la revisión solicitada por D. Adolfo Antón Macavich, quien deberá continuar en la situación de jubilado en que se encuentra.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros y en ejecución de cuanto previene la Ley de 13 de Diciembre de 1934, lo participa a V. I. a los efectos ordenados.

Madrid, 11 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por traslación de don Mariano Menéndez Zapico, en el Juzgado de instrucción número 4 de Bilbao, de categoría de término, anunciada al turno de antigüedad en la categoría entre Forenses de la de ascenso, establecido por el artículo 13 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 7 de Enero de 1936,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Francisco Pontes González, Médico forense del Juzgado de instrucción de Motril, que, teniendo la misma antigüedad en los dos Escalafones que D. José Lomas Díaz, es de más edad que éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934, reorganizando el

Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, doña Rosario Rodríguez Babé, que lo venía desempeñando.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y efectos oportunos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934, reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a dimisión que le ha presentado D. Isidro de Céspedes MacCrohon del cargo de Vicepresidente primero de dicho Consejo Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 27 de Noviembre de 1934, reorganizando el Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal y Vicepresidente primero de dicho Consejo a D. Mariano Granados y Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el último párrafo del artículo 14 del Decreto de 14 de Agosto de 1931, que reorganizó el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores,

Este Ministerio ha dispuesto cese en los cargos de Vocal y Secretario de la Junta provincial de Protección de Menores, de Oviedo, D. Manuel Pumarés Muñiz, que los desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial el ascenso a Oficial primero de Administración civil del Auxiliar de Meteorología D. Nemesio López Solás con la antigüedad de 1.º de Enero próximo pasado, y estando disfrutando este funcionario de una diferencia de sueldo de 2.000 pesetas entre el de 6.000 pesetas que le corresponde como funcionario supernumerario en Telégrafos y el de 4.000 pesetas de su último empleo como Auxiliar de Meteorología.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección general, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que a partir de 1.º de Enero próximo pasado, la diferencia de sueldo a percibir sea la de 1.000 pesetas anuales, que corresponde como diferencia de sueldo entre el de 6.000 pesetas, como funcionario de Telégrafos, y el de 5.000 pesetas de su nuevo empleo, cesando, por tanto, desde 31 de Diciembre de 1935 la de 2.000 pesetas que percibía.

2.º Que dispuesto el ascenso, con fecha 14 del próximo pasado Marzo, a Oficial primero de Administración, con 5.000 pesetas de sueldo anual, del Au-

xiliar de Meteorología D. Nemesio López Solás, y habiendo acreditado dicho funcionario el percibo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de las cantidades por diferencia de sueldo de las 2.000 pesetas concedidas, sean reintegradas al Tesoro por el interesado las tres mensualidades correspondientes a dicha diferencia de sueldo.

Madrid, 8 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 8 de Abril de 1932 (GACETA del 17) y fijar la subvención kilométrica que corresponde a cada una de las líneas administradas por la entidad Líneas Aéreas Postales Españolas (Lape), he dispuesto que la subvención sea: de 4,05 pesetas kilómetro, en las líneas interiores y exteriores efectuadas con material Fokker; de 4,60 pesetas kilómetro, en la de Canarias, y de 5,70 pesetas, en las del extranjero efectuadas con material Douglas.

Madrid, 4 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr. Vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica a la concesión de dietas en el desempeño de la comisión del servicio, llevada a cabo por el Capitán del Arma de Aviación Militar, D. Manuel Coig Roos, que realizando el curso de polimotores ha

permanecido dos días en Francia con motivo de un viaje a París; y de acuerdo con lo informado por la Intervención Delegada de la Intervención general de la Administración del Estado, en la Dirección general de Aeronáutica, he resuelto aprobar la referida comisión con derecho a las dietas reglamentarias en el extranjero, aprobando a dicho efecto un presupuesto de 192 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 2.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto de gastos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con José Castillo Alvarez y termina con José Castellanos Ubach, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan,

He resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA (EN FIDUCIA LA CARTA DE PAGO)	Suma que debe ser reintegrada Pesetas	RESERVACIONES
José Castillo Alvarez.....	1933	Caja núm. 2.....	25 Julio 1935.....	4.283	Madrid	500,00	Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa núm. 150).
Manuel Cervigón Cartagena.....	1935	Idem	9 Julio 1935.....	1.491	Idem	187,50	Idem id.
El mismo	1935	Idem	7 Agosto 1935.....	846	Idem	375,00	Idem id.
José Comas Calvet.....	1935	Caja núm. 25.....	19 Febrero 1935.....	2.231	Barcelona	250,00	Idem id.
Filomeno Mendioroz Echevarría.....	1932	Caja núm. 37.....	31 Julio 1933.....	113	Pamplona	500,00	Idem id.
Alejandro Izquierdo Ortega.....	1932	Caja núm. 44.....	7 Diciembre 1933.....	210	Valladolid	46,87	Idem id.
Manuel Serrano Martínez.....	1935	Caja núm. 46.....	5 Julio 1935.....	177	Salamanca	500,00	Idem id.
Juan Bautista Fernández Peña.....	1931	Caja núm. 54.....	24 Junio 1931.....	530	Oviedo	337,50	Idem id.
Amador Calafat Roselló.....	1931	Regimiento de Infantería n.º 28.....	27 Junio 1932.....	1.547	Palma	500,00	Idem id.
Nicolás Montes Castro.....	1928	Cuerpo Movilizado núm. 4.....	27 Julio 1928.....	937	Granada	500,00	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento.
Manuel Moreno de Miguel.....	1934	Caja núm. 2.....	7 Julio 1934.....	1.176	Madrid	500,00	Idem id.
El mismo	1934	Idem	31 Julio 1934.....	5.700	Idem	250,00	Idem id.
Juho Prado Vázquez.....	1935	Caja núm. 51.....	14 Mayo 1935.....	230	Lugo	87,50	Idem id.
Ramundo Guillén Abad.....	1935	Grupo de Alunbrado	3 Julio 1935.....	27	Cuenca	375,00	Idem id.
El mismo	1935	Idem	18 Junio 1935.....	229	Idem	375,00	Idem id.
Pedro Debrigodic Dugi.....	1935	Caja núm. 25.....	12 Julio 1935.....	2.435	Barcelona	250,00	Por haberlas ingresado de más.
José Castellanos Ubach.....	1929	Idem	26 Julio 1932.....	6.017	Idem	206,25	Idem id.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar, previa oposición, Auxiliares de cuarta clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con sueldo anual de 2.500 pesetas y destino a las oficinas provinciales de este Ministerio que se indican en la adjunta relación, a los opositores aprobados en expectativa de destino que se figuran en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Número del opositor, 548.—D. Julio Hernández Gil. Dependencia a que va destinado, Delegación de Hacienda de Soria.

549.—Doña Josefina Marín García Gutiérrez. Delegación de Hacienda de Albacete.

550.—D. Joaquín Dávila Hugot. Delegación de Hacienda de Gerona.

551.—D. Martín Fernández García. Delegación de Hacienda de Teruel.

552.—D. José Esteban Alonso. Delegación de Hacienda de Huelva.

553.—D. Agustín Cebrián Candela. Delegación de Hacienda de Cádiz.

554.—D. Tomás Lacasa Rubio. Delegación de Hacienda de Teruel.

555.—Doña Adela Bosch Saco. Delegación de Hacienda de Soria.

556.—D. Francisco Jiménez Serra. Delegación de Hacienda de Tarragona.

557.—D. Pedro Jardín Vega. Delegación de Hacienda de Cáceres.

558.—Doña Felisa Rojo Lázaro. Delegación de Hacienda de Soria.

559.—D. Antonio Gil Guijarro. Delegación de Hacienda de Jaén.

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 8 de Abril de 1936.—P. D., Enrique Rodríguez Mata.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Guerra Lozano Vocal del mencionado Patronato en representación de la Diputación provincial y en la vacante producida por

D. Ricardo Molina Belmonte, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Sánchez Badajoz Vocal del mencionado Patronato en representación del Excmo. Ayuntamiento en la vacante producida por D. Bernardo Garrido de los Reyes, que representaba dicha Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Juan Ruiz Olazarran Vocal del mencionado Patronato en representación de la Excmo. Diputación provincial y en la vacante producida por D. Francisco de la Torre, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Cipriano González López Vocal del mencionado Patronato en representación del Ayuntamiento local en la vacante producida por don Francisco Sánchez González, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Pérez Lizano Vocal del mencionado Patronato en representación de la Excmo. Diputación provincial y en la vacante producida por D. Luis Oresanz Moliné, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Vázquez Garriga Profesor de Matemáticas de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a propuesta del Tribunal examinador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Marcelino Pedregal Mijares Profesor de Ciencias Físicoquímicas y Naturales de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a propuesta del Tribunal examinador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rafael Alvarez Bobolla Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas, por jubilación de D. Juan Barral Torreira,

Este Ministerio ha acordado que se dé la oportuna corrida de escalas y que asciendan: a 3.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, D. Antonio de Burgos Ons, Auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, y a 2.500 pesetas anuales de sueldo o gratificación, D. Cipriano Artech Bahamonde, Auxiliar numerario de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de la construcción de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con efectos económicos y para el Escalafón a partir del 31 de Marzo último, día siguiente al de la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias, ha resuelto nombrar a don Gil Ambrosio Luis González Marcilla para el cargo de Auxiliar temporal de Topografía e Interpretación de planos de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel Sánchez Francés, Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, solicitando se le conceda la segunda prórroga de un mes a la licencia de otro mes que se le concedió por enfermedad:

Resultando que por Orden de 31 de Enero del presente año se concedió a D. Miguel Sánchez Francés un mes

de licencia por enfermedad, y con todo el sueldo, y por Orden ministerial de 18 de Marzo próximo pasado (GACETA del 24), se le concedió la primera prórroga de un mes y con medio sueldo:

Resultando que el Sr. Sánchez Francés vuelve a justificar debidamente que sigue padeciendo reuma poliarticular, que le impide dedicarse a sus actividades profesionales:

Considerando que en el expediente personal del interesado no aparece que haya disfrutado en los tres últimos años otra licencia que la que se le concedió en 31 de Enero del presente año y su primera prórroga, aparte de que el Director de la Escuela informa favorablemente la petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder a D. Miguel Sánchez Francés la segunda prórroga de un mes y sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad se le concedió en 31 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Agosto de 1932 (GACETA del 20) y demás disposiciones complementarias, ha resuelto nombrar a D. José Ben Soria para el cargo de Auxiliar temporal de Derecho y Legislación obrera, de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y que el nombramiento tenga efectos durante cuatro años consecutivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 24 de Mayo de 1932 se dispuso que se anunciaran al turno de oposición libre la

provisión de las Cátedras vacantes de Dibujo en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Vigo, Osuna, Ferrol, Calatayud, Zafra, Tortosa, Alcoy, Madrid (Cervantes), Barcelona (Maragall), Elche, Ceuta, Orihuela, Santa Cruz de la Palma y Cuevas de Almanzora, publicándose la oportuna convocatoria en la GACETA DE MADRID de 30 de Mayo de 1932, y figurando entre las condiciones de la misma, señalada con el número 4.º, la siguiente: "Los aspirantes podrán acudir a dichas oposiciones libremente, sin limitación alguna, en cuanto a títulos y méritos oficiales, de conformidad con la Orden de 15 de Octubre de 1931":

Resultando que por Orden de 29 de Octubre de 1934 (GACETA de 1.º de Noviembre), y por haber sido suprimido el Instituto de Osuna, se eliminó dicha plaza de las oposiciones convocadas, agregándose en cambio las de Avilés y Burgos:

Resultando que con arreglo a tal convocatoria se tramitó el oportuno expediente de oposiciones, verificándose éstas y formulándose por el Tribunal la correspondiente propuesta, que fué íntegramente aprobada por este Ministerio, por Orden de 23 de Marzo de 1935, nombrándose en consecuencia: a D. Rafael González Sanz, Profesor de Dibujo del Instituto "Maragall", de Barcelona; a D. Rafael Penagos Zalabardo, del de "Cervantes", de Madrid; a D. José Fernández Teijeiro, del de Alcoy; a D. Vicente Laciana García, del de Burgos; a don Juan de la Cruz Melero Mateo, del de Avilés; a D. Francisco Pérez Mateos, del de Manresa; a D. Emilio Ferrer Cabrera, del de Ceuta; a D. Fernando García de Acilu y Pascual, del de Vigo; a D. Joaquín González Sáenz, del de Elche; a D. José Jiménez Niebla, del de El Ferrol; a D. Pablo Martín del Castillo, del de Zafra; a D. Florentino Trapero Ballesteros, del de Calatayud; a doña Angeles Blanco Mínguez, del de Tortosa; a D. José María Almela Costa, del de Orihuela; a D. Julio Fuentes Alonso, del de Cuevas del Almanzora, y a D. Ramiro Pedrós Font, del de Santa Cruz de la Palma:

Resultando que la situación actual de los señores referidos es la siguiente: continúan en los Centros para que fueron nombrados los Sres. González Sáenz (D. Rafael), Penagos, Laciana, Pérez Mateo, Ferrer Cabrera, García de Acilu, Jiménez Niebla, señorita Blanco Mínguez y Sr. Almela; el señor Fernández Teijeiro pasó, en virtud de concurso, al Instituto de Alba-

cete; los Sres. Melero y Trapero permutaron sus plazas, ocupando el primero la de Calatayud, y el segundo la de Avilés; D. Joaquín González Sáenz pasó por concurso al Instituto de Ciudad Real; el Sr. Martín del Castillo, por el mismo procedimiento, ocupó la plaza de Jaén; el Sr. Fuentes Alonso se encuentra en situación de excedencia, y el Sr. Pedrós Font ganó también por concurso la plaza de Murcia:

Resultando que contra la Orden de 24 de Mayo de 1932 que mandó convocar las oposiciones de referencia promovieron D. Ceferino Colina y D. Javier Colmena recurso contencioso-administrativo, el que, sustanciado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, ha dado lugar al siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto la Orden de Instrucción pública de 24 de Mayo de 1932 y la convocatoria en su virtud publicada para cubrir por oposición libre, sin limitación alguna, en cuanto a títulos oficiales, las plazas de Profesor de Dibujo vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Vigo, Osuna, Ferrol, Calatayud, Zafra, Tortosa, Alcoy, Madrid "Cervantes", Barcelona "Maragall", Elche, Ceuta, Orihuela, Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora, y en su lugar declaramos que la convocatoria para tomar parte en esas oposiciones deberá exigir como requisito indispensable poseer el título de Profesor de Dibujo, expedido con arreglo a las formalidades legales o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo":

Resultando que en 12 del pasado mes de Marzo elevaron instancia a este Ministerio D. Javier Colmenas Solís y D. Ceferino Colinas Quirós, recurrentes en el pleito cuya sentencia ha sido transcrita, y D. Ignacio Pinazo Martínez y D. Andrés Fernández Cuervó, en concepto de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Profesores titulares de Dibujo, por la que solicitan que, respetando el espíritu de la mencionada sentencia, se dicte una disposición en virtud de la cual los Profesores de Dibujo triunfantes en las oposiciones referidas sean confirmados en los cargos que por oposición obtuvieron siempre que al hacerse pública la sentencia se encontrasen en posesión de los estudios que dan derecho a la obtención del título de Profesor de Dibujo, título que deberán exhibir en el Centro en que actualmente prestan sus

servicios, dentro del plazo que el Ministerio fije; interesan también se dicte una disposición en la que quede claramente consignado que el título de Profesor de Dibujo es requisito profesional único e indispensable para ocupar cualquier cargo docente en Institutos, Escuelas normales, Escuelas de Comercio, Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Trabajo y, en general, de todos aquellos Centros dependientes del Estado que cuentan entre sus disciplinas la enseñanza del Dibujo:

Considerando que la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en 8 de Febrero último en el recurso que interpusieron D. Cefirino Colina y D. Javier Colmena contra acuerdo de este Ministerio de 4 de Mayo de 1932 que ordenó la provisión de determinadas cátedras de Dibujo de Institutos, sin exigir para tomar parte en las oposiciones la posesión del título correspondiente, crea indudablemente una situación de hecho muy difícil de resolver, dado que los términos del fallo declaran nula y sin ningún valor ni efecto la citada orden y convocatoria, y ordena que la misma deberá exigir como requisito indispensable poseer el título de Profesor de Dibujo expedido con arreglo a las formalidades legales, o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo:

Considerando que el cumplimiento integral de la sentencia no puede ser otro que el anular las oposiciones en cuestión y los nombramientos hechos como consecuencia de la misma, haciendo una nueva convocatoria en la que se exija a los opositores el requisito que la sentencia señala, con pérdida absoluta por parte de quienes obtuvieron sus cátedras en aquella oposición de todo derecho a las mismas, sin perjuicio del que les queda de acudir de nuevo a las oposiciones que se debían anunciar para cubrir las plazas que antes opositaron y las que con posterioridad pudieran haber vacado:

Considerando que resulta anómalo que unos Profesores que ganaron en oposiciones determinadas plazas de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y que, a mayor abundamiento, estaban en posesión de los títulos que el fallo de la sentencia exige como necesarios para tomar parte en las oposiciones vean ahora anulada la oposición celebrada y sin efecto alguno los nombramientos expedidos:

Considerando que los opositores aprobados y nombrados en virtud de las oposiciones tantas veces referidas

deben dividirse en dos grupos: uno, el de aquellos que si la convocatoria se hubiera ajustado a las disposiciones legales hubieran podido tomar parte en las oposiciones, y otro, el de los que por no poseer el título de Profesores de Dibujo ni los estudios necesarios para obtenerlo, sólo pudieron actuar al amparo de una convocatoria que en contra de las disposiciones en vigor no lo exigía:

Considerando que la Administración tiene el deber de resolver la situación en que la sentencia que nos ocupa coloca a los que en posesión de todos los requisitos legales acudieron a aquellas oposiciones y las ganaron, armonizando el cumplimiento de la sentencia con el derecho de los que en posesión del título de Profesor de Dibujo actuaron en oposiciones con vicio de nulidad en la convocatoria en la que los interesados no tuvieron ni culpa ni parte:

Considerando que, respetando el espíritu de la sentencia de 8 de Febrero último, debe declararse sin efecto únicamente el nombramiento de aquellos opositores que obtuvieron plaza sin poseer el título de Profesor de Dibujo o los estudios correspondientes para obtenerlo, declarando subsistentes los nombramientos de los opositores que acrediten debidamente que en la fecha de las oposiciones reunían tales requisitos,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Cultura y la Asesoría jurídica, ha dispuesto:

1.º Declarar subsistente los nombramientos hechos por Orden de 23 de Marzo de 1935, en virtud de oposición de Profesores de Dibujo de distintos Institutos nacionales de Segunda enseñanza a favor de D. Rafael González Sáenz, D. Rafael Penagos Zalabardo, D. José Fernández Teijeiro, D. Vicente Laciñana García, D. Juan de la Cruz Melero Mateo, D. Francisco Pérez Mateos, D. Emilio Ferrer Cabrera, D. Fernando García de Acilu y Pascual, D. Joaquín González Sáenz, D. José Jiménez Niebla, D. Pablo Martín del Castillo, don Florentino Trapero Ballesteros, doña Angeles Blanco Mínguez, D. José María Almela Costa, D. Julio Fuentes Alonso y D. Ramiro Pedros Font, quienes continuarán en la situación y Centro en que actualmente prestan sus servicios, siempre que en el término de quince días, a partir del en que les sea notificada la presente, acrediten que en la fecha en que dieron comienzo las oposiciones por virtud de las que fueron nombrados estaban en posesión del título de Profesores de Dibujo o tenían aprobados la totalidad de los estudios necesarios para obtenerlo.

2.º Que quienes reúnan los requisitos que señala el número anterior justifiquen, dentro del mismo plazo, estar en posesión del título o haber satisfecho los necesarios derechos para su expedición.

3.º Que quienes no reúnen las condiciones que determina el número 1.º cesen en el desempeño de sus cargos, considerándose nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento que se les otorgó por Orden de 23 de Marzo de 1935 y los que posteriormente hayan obtenido como consecuencia del mismo.

4.º Que la instancia de los Sres. Colmena, Colina, Pinazo y Fernández pase al Consejo Nacional de Cultura para que dictamine sobre la petición que en ella se contiene de que se dicte una disposición de suficiente rango que obligue a estar en posesión del título de Profesor de Dibujo para ejercer la enseñanza de esta disciplina en cualquiera de los Centros oficiales de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Camarenilla (Toledo) de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934 le fué concedida para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Emilio Paramés, adscrito a la Oficina técnica, ratificado por ésta en fecha 2 de Abril actual:

Considerando que procede se abone al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio de referencia, y éste se encuentra totalmente terminado:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Adminis-

tración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camarenilla (Toledo) la cantidad de 20.000 pesetas como total de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934, para la construcción directa de las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León) de la primera mitad de la subvención de 10.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente, en su agregado de Sahechores, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, afecto a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean, 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a dicho edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León) la cantidad de 5.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida

en principio por Orden ministerial de 5 de Noviembre de 1934, para construir directamente, en el agregado de Sahechores, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta vecinal de Santa Marina del Rey (León) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 12 de Octubre de 1934 le fué concedida para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Emilio Paramés, adscrito a la Oficina técnica de construcción de Escuelas, ya que los reparos puestos en el mismo han sido subsanados, según se hace constar en comunicación dirigida a este Ministerio por el Arquitecto-Director de las obras, D. Ramón Cañas:

Considerando que procede se abone a la expresada Junta vecinal la primera mitad de la citada subvención, o sean 24.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a la mencionada Escuela y en ella se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Presidente de la Junta vecinal de Santa Marina del Rey (León) la cantidad de 24.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 12 de Octubre de 1934 le fué concedida para la construcción directa del mencionado edificio escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1933 se le concedió para construir directamente en el agregado de Adrados de Ordás un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de construcción de Escuelas, con la sola indicación de que es necesario reforzar los jabalcones:

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 4.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León) la cantidad de 4.500 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que le fué concedida en principio por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1933 para construir directamente en el agregado de Adrados de Ordás el expresado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León) de la primera mitad de la subvención que en prin-

cipio y por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1933 le fué concedida para construir directamente, en el agregado de Riocastrillo de Ordás, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con la sola indicación de que es necesario reforzar los jabalcones:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 4.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero del corriente año (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León) la cantidad de 4.500 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1933 para la construcción directa, en el agregado de Riocastrillo de Ordás, de la expresada Escuela unitaria de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Tejado (Soria) de la segunda mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 10 de Abril de 1934 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas:

Resultando que es favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don

Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, ya que los reparos puestos en el mismo han sido resueltos por el Ayuntamiento y acogidos favorablemente por la expresada Oficina técnica en su informe de 4 de Enero del corriente año:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda mitad de la mencionada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tejado (Soria) la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 10 de Abril de 1934 le fué concedida para construir directamente las expresadas Escuelas y éstas se encuentran totalmente terminadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1933 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en el agregado de Callejo de Ordás:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, afecto a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con la sola indicación de que es necesario reforzar los jabalcones:

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 4.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934,

puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León) la cantidad de 4.500 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1933 para la construcción directa, en el agregado de Callejo de Ordás, del mencionado edificio escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villadango del Páramo (León) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1934 le fué concedida para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, niños, niñas y párvulos:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a dicho edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención

general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadango del Páramo (León) la cantidad de 15.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 23 de Noviembre de 1934 le fué concedida para construir directamente las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Rodiezmo (León) de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 26 de Marzo de 1935 se le concedió para construir directamente, en el agregado de Golpejar, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta con vivienda para el Maestro:

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la cantidad de 13.000 pesetas de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo (León) la cantidad de 13.000 pesetas de subvención que le corresponde por el edificio construido, en el agregado de Golpejar, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta con vivienda para el Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Canillas (Madrid) de la segunda mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1934 para construir directamente una Escuela unitaria de asistencia mixta en la barriada de San Fernando:

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada a la expresada Escuela por el Arquitecto D. Adolfo López Durán, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al expresado Ayuntamiento la segunda mitad de la mencionada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al citado edificio y éste se encuentra totalmente terminado, así como sus instalaciones:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas (Madrid) la cantidad de 5.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1934 le fué concedida para construir directamente la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) solicitando subvención del Estado para realizar obras de adapta-

ción en el edificio que fué Colegio de María Inmaculada en el poblado de El Puerto, con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Angel Romani Verdaguer:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto, que consta de las citadas secciones y de los siguientes locales: Biblioteca, Cantina escolar, Inspección médica y vivienda para el Conserje; y hace observar, para que se tenga en cuenta durante la ejecución de las obras, que deberán suprimirse los maineles y elementos decorativos de las ventanas de las clases para darles forma rectangular:

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados, a los efectos de la subvención, los locales anteriormente citados. Dichas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala el artículo 16 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que, con el número de grados a que se refiere en su informe la Oficina técnica y con la observación hecha en el mismo, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Angel Romani Verdaguer para realizar por el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) obras de adaptación en el edificio que fué Colegio de María Inmaculada en el poblado de El Puerto, con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, y los locales correspondientes a Biblioteca, Cantina escolar, Inspección médica y vivienda para el Conserje; en total, 12 secciones; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará previos los requisitos que determinan los artículos 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 y 3.º del de 7 de Febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sueca (Va-

lencia) de la primera mitad de la subvención de 26.000 pesetas que, por Orden ministerial de 21 de Diciembre de 1934, le fue concedida en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el pueblo de El Perelló:

Resultando que los reparos puestos en la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Manuel Moreno Lacasa, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, han sido subsanados, según certificación expedida por el Arquitecto-Director de las obras, quedando el edificio en perfecto estado de seguridad:

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 13.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sueca (Valencia) la cantidad de 13.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 21 de Diciembre de 1934 le fué concedida para la construcción directa de las mencionadas Escuelas en el pueblo de El Perelló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Valdepolo (León) de la primera mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, por Orden ministerial de 6 de Junio de 1935, se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una pa-

ra niños y otra para niñas, en el agregado de Quintana de Rueda:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Valdepolo la primera mitad de la subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vadepolo (León) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 6 de Junio de 1935 le fué concedida para construir directamente, en el agregado de Quintana de Rueda, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre el plan de estudios de la Escuela de Fundición de Valencia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“El Patronato local de Formación profesional de Valencia remite al Ministerio comunicación, a la que acompaña el plan de estudios de la Escuela de Fundición de aquella capital.

Creada una Escuela de Fundición, aneja a la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia, se acordó por la Orden de 30 de Agosto de 1931 el plan de estudios inicial de la misma.

Teniendo en cuenta que el proyecto de plan y distribución del personal docente en las distintas asignaturas

que lo integran, que ahora eleva el Patronato local, está de acuerdo con las disposiciones por las que se rige la Escuela de referencia,

El Negociado y la Sección proponen se apruebe el plan de estudios y de distribución del personal docente de la Escuela de Fundición de Valencia propuesto por el Patronato local de Formación profesional de dicha capital, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo entiende que procede aprobar el plan de estudios y la distribución del personal docente de la Escuela de Fundición de Valencia con una validez de dos años, de acuerdo con el plan propuesto por el Patronato en 15 de Abril de 1935, la resolución de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica de 30 de Agosto de 1935 y la propuesta de personal hecha con carácter temporal por el Patronato en 4 de Enero último.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación y aplicación del apartado D) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre último (GACETA del 20), se formuló por la Sección de Enseñanza Universitaria y Superior la correspondiente consulta, que sometida a informe de la Asesoría jurídica lo ha emitido en la siguiente forma:

“Vista la moción que precede y que se concreta en la interpretación del apartado D) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 sobre provisión de Cátedras en las Universidades, la Asesoría jurídica entiende que el sentido literal del referido precepto, relacionado con el espíritu de la disposición, claramente enunciado en su preámbulo, al subrayar que suprime uno de los turnos de traslado, es el que en la moción se consigna, o sea que, vacante una Cátedra de las del grupo D) (Universidades que no son las de Madrid y Barcelona), deberá anunciarse a concurso previo de traslado; si quedase sin proveer deberá ir al turno de oposición que corresponda y luego al otro de oposición, sin concurso de traslado, entre uno y otro; y la razón es

obvia, porque la Cátedra que por quedar vacante salió a concurso de traslado, vacante sigue si en dicho turno no se cubre, y vacante continúa si también queda improvisada en el de oposición subsiguiente, pero no porque de nuevo haya quedado vacante, sino porque ya lo estaba. Para que pudiera reputarse como vacante de las que deben ir a concurso sería necesario que antes hubiera sido provista y volviese a vacar. Así lo corrobora también el texto del artículo 2.º, aun cuando el término "resultas" que emplea introduce cierta obscuridad, ya que estas resultas tanto pueden ser las vacantes que en el concurso no se hayan provisto, como las que en otras Universidades resulten vacantes precisamente a consecuencia de la provisión de las sacadas a concurso de traslado.

Por todo lo expuesto y porque de seguirse la interpretación contraria a la de la moción se multiplican los concursos de traslado, frustrando uno de los propósitos enunciados en el preámbulo del Decreto en cuestión, procede, a juicio de esta Asesoría, resolver como en aquélla se propone."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos de Elche (Alicante), Irún y Urnieta (Guipúzcoa), y de conformidad con lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas nacionales:

Una unitaria de niños y otra unitaria de niñas en el agregado de Alzabas-Bajo, del Ayuntamiento de Elche (Alicante).

Una unitaria de niñas para el barrio de Anaca, del Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa); y

Una unitaria de cada sexo en el casco del Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa); y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y

Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Arévalo Muñoz, Catedrático de Lengua española del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, solicitando se le conceda prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se le otorgó en 16 de Marzo último.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 12 de Diciembre de 1924 y que el Director del Centro informa favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Manuel Arévalo Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor numerario del Grupo 13, Geología, Historia, Economía y Legislación industrial en la Escuela Superior de Trabajo de Logroño,

Este Ministerio anuncia la provisión de la misma a concurso previo de traslado con sujeción a los requisitos y condiciones expresadas a continuación:

El plazo para solicitar será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los residentes en Canarias se considerará este plazo prorrogado en quince días.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores numerarios en activo servicio o excedentes comprendidos en el Decreto de 31 de Julio de 1931, que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra del mismo Grupo de la vacante o comprendida en el cuadro de analogías que establece la Real orden de 15 de Febrero de 1930 y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito de los derechos correspondientes, requisito que se hará constar en la hoja de servicios del interesado.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 3 de Diciembre de 1929, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1932 (GACETA del 19).

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe circunstanciado de sus Jefes inmediatos (los excedentes, por conducto de los Directores de los Centros en que últimamente prestaron sus servicios), dentro del plazo que se señala, acompañadas de sus hojas de servicios, publicaciones y demás documentos acreditativos de los méritos que aleguen, no admitiéndose otros justificantes a estos efectos que aquellos que precisamente acompañen a su solicitud a la presentación de ésta.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todas las Escuelas superiores de Trabajo, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las irregularidades observadas en el funcionamiento de la Escuela nacional de asistencia mixta que a cargo de Maestra fué creada para el agregado de Siete Casas, del Municipio de Orihuela (Alicante),

Este Ministerio, oída la Inspección Central de Primera enseñanza, ha resuelto:

1.º Que se considere anulada la creación definitiva de la Escuela nacional de asistencia mixta del lugar de Siete Casas, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), acordada por Orden fecha 22 de Enero de 1932, ya que desde dicha fecha no ha sido posible habilitar para su instalación los elementos necesarios.

2.º Que si es posible y conveniente la creación de una Escuela de igual clase en el lugar de Barbarroja, del Municipio de Orihuela, debe por el mismo incoarse el oportuno expediente, con arreglo a las vigentes disposiciones.

3.º Que la Maestra propietaria de la Escuela cuya anulación se acuerda, doña Adelaida Hernández, pida su traslado por el turno forzoso en la fecha

y condiciones reglamentarias, y en tanto no obtenga nuevo destino preste los servicios que le encomiende la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Alicante; y

4.º Que en la forma que proceda se exijan las responsabilidades a que hubiera lugar por el hecho de haber mantenido durante más de un año el nombramiento de Maestra interina para una Escuela nacional que no tenía posibilidades de funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jerónimo Sastre Sastre, Maestro de la Escuela nacional de niños de Miraflores de la Sierra (Madrid), manifestando que desde el año 1922 viene funcionando en la Mutualidad de la Escuela de su cargo un Coto Apícola de Previsión Infantil, y proponiéndose reorganizarlo y establecerlo en edificio cerrado con arreglo a las modernas teorías apícolas, solicita un auxilio económico para completar los recursos con que cuenta para llevar a cabo obra de tanto empuje pedagógico:

Considerando la conveniencia de fomentar los Cotos escolares, tanto por lo que representan en la Escuela como elemento de enseñanza activa, como por lo que contribuyen a los fines educativos de previsión y ahorro infantiles, y ser al propio tiempo un poderoso medio de divulgar las buenas prácticas agrícolas, forestales, apícolas, etcétera; y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 18, concepto quinto, del presupuesto vigente de este Departamento, conceda, en el concepto de "a justificar", la cantidad de 500 pesetas al Coto Apícola de Previsión Infantil de la Escuela nacional de niños de Miraflores de la Sierra (Madrid), para gastos de nueva instalación de dicho Coto; cuya suma se librará contra la Tesorería central a nombre del Maestro de dicha Escuela, D. Jerónimo Sastre Sastre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Tamés Arsuaga en súplica de que se le ratifique en el cargo de Médico de Sala, que desempeñó interinamente en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos:

Resultando que por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica fué nombrado, en 19 de Febrero de 1935, con carácter interino, Médico de Sala del expresado Instituto, en cuyo cargo debió cesar el día 13 de Julio de 1935 por haber sido provistas en propiedad las plazas de Médico de Sala, según oficio que por la Dirección le fué entregado, dice el solicitante, el 27 de Septiembre del repetido año 1935:

Resultando que el Sr. Director del Instituto manifiesta en su informe que no decretó oportunamente el cese del Sr. Tamés aun habiéndose posesionado en propiedad del cargo el Médico que lo obtuvo por concurso-oposición, por entender que la Orden del cese le sería comunicada por este Ministerio:

Resultando que figuró en nómina, percibiendo haberes, hasta Agosto inclusive, siendo baja en la de Septiembre:

Considerando que al posesionarse los Médicos titulares debería automáticamente cesar quien la servía interinamente, consignándose en el correspondiente título administrativo la oportuna diligencia de cese, no dando lugar a que se prestasen servicios que luego no podían ser retribuidos y retribuir servicios que no debieron prestarse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se desestime la instancia de D. Francisco Tamés Arsuaga; y

2.º Que por la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos se participe en todo momento a este Departamento, con la prontitud posible, las posesiones, ceses y demás alteraciones del personal que se produzca o deba producirse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Se-

gunda enseñanza de Bilbao a D. Antonio Rodríguez y Rodríguez Moñino, titular de la misma asignatura en el de Orihuela, quien seguirá percibiendo el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de quemador de carbón menudo para las Secciones de Laboratorio de Mineralogía y Biología en el Museo de Ciencias Naturales, formulado por el Arquitecto D. Manuel Sánchez Arcas, cuyo importe de ejecución material asciende a 8.973,75 pesetas, 9.911,50 una vez adicionadas las partidas de 255,75, 426,25 y 255,75 pesetas correspondientes, respectivamente, al 9,50 por 100 por formación de proyecto y dirección de obra y al 60 por 100 sobre honorarios de dirección correspondiente al Aparejador:

Resultando, que dicho proyecto se halla exento del dictamen prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908, por su escaso coste, según autoriza el artículo 10 de la misma citada disposición:

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de pesetas 9.911,50, y que dicha suma se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 1.º, del presupuesto para el primer trimestre del corriente año de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Arquitecto D. Emiliano Castro Bonel ha formulado un proyecto de obras, cuyo importe se eleva a 1.425 pesetas, que se descomponen así: para ejecución material, 1.258,29, por honorarios del Arquitecto; 125,82, para honorarios del aparejador; 37,74, y para premio de Paga-

duria, 3,15; que han de realizarse en el edificio que ocupa la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, con el fin de su conservación:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente dicho proyecto:

Resultando que ha mostrado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae:

Considerando que las obras pueden realizarse por Administración por no exceder el presupuesto de 25.000 pesetas, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha acordado aprobar el referido proyecto por las dichas 1.425 pesetas, que las obras se realicen por Administración y que su importe se abone con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 1.º, apartado 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de los Laboratorios de Medicina legal e Higiene de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con presupuesto de ejecución material importante 22.298,26 pesetas, y 24.960,66 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 1.962,24, 568,67 y 111,49 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 8,80 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 sobre dirección de obra, de honorarios de Aparejador, y al 0,50 por 100 de premio del Pagador:

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total presupuesto de 24.960,66 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autori-

za el Decreto de 27 de Marzo de 1925, debiendo librarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 10, concepto 120, del vigente presupuesto trimestral de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Nacional de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reforma, solicitando que del crédito consignado en la Sección 8.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto trimestral, a favor del Secretario de dicho Consejo de Administración D. Antonio García Varela, la suma de 127.000 pesetas en firme y sin deducción de descuento alguno:

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 5 de Noviembre de 1933, corresponde percibir a la Fundación Nacional la suma que solicita:

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado en el Ministerio de Hacienda entiende que puede autorizarse el gasto referido por la suma de 127.000 pesetas:

Considerando, por lo expuesto, que no existe razón de carácter legal ni de otro orden que se oponga al libramiento de la suma que se reclama,

Este Ministerio ha dispuesto que se autorice el libramiento a nombre del Secretario del Consejo de Administración de la Fundación Nacional de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reforma D. Antonio García Varela de la cantidad de 127.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en la Sección 8.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente para el primer trimestre de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Pont López, Presi-

dente de la Federación Nacional de Empleados de Juntas de Obras de Puertos, solicitando se autorice al personal técnico, administrativo y subalterno afecto a las mismas el uso de un carnet de identidad igual al concedido a varios Cuerpos de Obras públicas:

Considerando que las acertadas razones expuestas en la mencionada solicitud son atendibles, puesto que la concesión del uso de un carnet constituye un medio eficaz de identificación en todo momento de su calidad de funcionarios públicos, ante las autoridades y demás personas que reglamentariamente haya de hacerse, sin que tal concesión signifique, por otra parte, gasto alguno para el Tesoro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder a los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos que prestan sus servicios en las Juntas, Comisiones administrativas, Grupos y Sección de Puertos de este Departamento el derecho al uso de un carnet de identidad, de igual forma y condiciones que el aprobado para los Auxiliares de Obras públicas, previéndose que los gastos de adquisición del mismo serán de cuenta de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 11 del actual, sobre nombramiento de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Madrid, se inserta a continuación debidamente rectificada.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que doña Concepción Peña y D. José Ramos Cerviño cesen en los cargos de Vicepresidentes de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Madrid, y que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del texto refundido de la legislación paritaria, sea nombrado para el cargo de Vicepresidente del citado organismo D. Juan Casalduero Musso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

P. D.,
OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Durante el plazo que se señaló por la Orden ministerial de 13 de Marzo último para presentar reclamaciones relativas a errores aparecidos en el cómputo de los servicios estimados válidos para la clasificación hecha en la relación aneja a dicha disposición, y que comprende a los cesantes de plaza similar a la de Subalterno de Correos, acogidos a los beneficios de la disposición 7.ª de la Orden ministerial de 17 de Abril de 1932, aparte las reclamaciones comprendidas en la Orden ministerial primeramente citada, se han suscitado numerosas peticiones de individuos que, ignorando el alcance de dicho precepto, no acudieron en tiempo oportuno, y en el plazo de treinta días que señaló la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1933, a reiterar la petición correspondiente, para que se le concedieran aquellos beneficios.

Muchos de estos solicitantes han expresado el deseo de que se abra un nuevo plazo para, legalmente, formular peticiones, en virtud de las cuales puedan volver a prestar servicio, y continuando vigente la disposición transitoria cuarta del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, que consolidó estos derechos, y siendo, por otra parte, conveniente para la Administración contar con aspirantes para las plazas que puedan resultar vacantes, cuya aptitud está demostrada por la práctica de los servicios, no parece desconcertado acceder a estas peticiones. Únicamente ha de quedar puntualizado que quienes se acojan a este nuevo plazo de solicitud de dichos beneficios formarán una segunda relación de aspirantes que no comenzará a ser utilizada mientras no se haya extinguido la que se publicó con la Orden ministerial de 13 de Marzo último.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que durante los meses de Mayo y Junio próximo puedan presentarse por aquellos cesantes comprendidos en la disposición 7.ª de la Orden ministerial de 17 de Abril de 1932, y a quienes se refiere la cuarta disposición transitoria del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, incluidos en tal concepto los que procedieran de plaza de Subalterno de Correos o sirvieran como Transbordistas en las estaciones férreas,

instancias acogiéndose a los expresados beneficios, que serán cursadas a este Centro directivo acompañadas de los documentos justificativos de los empleos desempeñados o de copias certificadas de los mismos, y con las que se formará una nueva relación por el tiempo total de los servicios alegados que sean de carácter subalterno y prestados en Correos, cuya relación no comenzará a ser utilizada para cubrir vacantes mientras que no se haya extinguido la que se publicó en la GACETA DE MADRID de 18 de Marzo último.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 11 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Moya Gascón, en que, como Presidente de la Federación de Agrupaciones de Radio, solicita que se autorice a los concesionarios de estaciones de quinta categoría (aficionados) el empleo de las frecuencias comprendidas en la gama de 3.500/4.000 kilociclos, 85,71/75 m., que les señala el Reglamento internacional de Radiocomunicaciones:

Resultando que la Dirección general de Telecomunicación, por acuerdo de 22 de Noviembre de 1934, anuló la autorización que aquella clase de estaciones tenía para utilizar las frecuencias indicadas, fundada en la perturbación que habría de originar su empleo en algunos servicios públicos explotados por la Administración:

Resultando que el vigente Reglamento para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas de quinta categoría (aficionados) no concede autorización para el empleo de ninguna de las frecuencias comprendidas en la expresada gama:

Considerando que no sólo subsisten las razones que obligaron a este Departamento ministerial para prohibir el uso de las frecuencias cuya autorización solicita el expresado señor Moya Gascón, sino que actualmente se hallan considerablemente incrementadas con la puesta en servicio de la comunicación radioeléctrica Madrid-Mallorca y la de Madrid-Menorca en período de instalación,

Este Ministerio, por las razones expuestas, desestima la instancia de que antes se hace mérito.

Madrid, 8 de Abril de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder tres meses de licencia sin disfrute de sueldo ni gratificación alguna, para asuntos propios y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina, al funcionario de tercera clase del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 2.500 pesetas, D. Antonio Pérez Alija, y destino en la Cartería de la Subalterna de La Bañeza (León).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 9 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien conceder al funcionario de tercera clase del Cuerpo de Carteros urbanos, con el haber anual de 2.500 pesetas y destino en la Cartería de la Subalterna de Arucas (Las Palmas), D. Pedro Castejón González, licencia por enfermedad, con sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vacante una plaza de Alguacil de quinta categoría en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Manzanares, por traslado de D. Juan Moreno, que la desempeñaba, con el haber anual de 2.250 pesetas, y con el fin de proveerla por antigüedad, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto de 1.º de Octubre de 1934, se concede el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para que puedan solicitarla los Alguaciles

en propiedad de categoría de Juzgado de entrada, en la que se tendrá en cuenta para su nombramiento los años servidos en ella por los concursantes; cuyas instancias se cursarán a este Ministerio, con el oportuno informe, por conducto del Juez correspondiente.

Madrid, 10 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

En el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, se halla vacante, por jubilación, de D. Jesús Canseco Gutiérrez, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 7 de Enero de 1936, debe proveerse entre Médicos sustitutos de Forenses de esta categoría en la forma allí indicada.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo declarando la incompetencia de su jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por el ex Teniente de Navío D. José Espinosa y de León,

Este Ministerio ha dispuesto se publique a continuación:

"D. Antonio T. Pro Sánchez, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo,

Certifico: Que por la expresada Sala se ha dictado el siguiente auto:

Se declara, estimando la excepción dilatoria opuesta por el Ministerio fiscal, que esta jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda, que debe quedar sin curso, interpuesta por D. José Espinosa León contra Orden de Marina de 15 de Abril de 1933.

Publíquese este auto en la GACETA DE MADRID e insértese en la *Colección Legislativa*.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—Angel Díaz Benito.—Juan G. Bermúdez.—Salvador Díaz Berrio.—Agustín Aranda.—Luis Merino. (Todos con rúbrica.) El Secretario, Antonio T. Pro (rubricado).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción expido la presente certificación, que se remitirá al Ministerio de Marina a los efectos de la referida disposición, en relación con el 84 de la misma Ley. Madrid, 21 de Febrero de 1936."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos de cumplimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 83 de la ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894 reformada por la de

5 de Abril de 1904.—Madrid, 9 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Francisco Matz.

CIRCULAR

Reformados los artículos 6.º, 25 y 26 del vigente Reglamento de Enganches y dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 21 de Marzo actual (*Diario Oficial* número 69) que se concede un plazo de dos meses, contados desde la publicación de dicho Decreto, para que pueda solicitar su reingreso en la Armada todo el personal de Maestros, Cabos, Especialistas, Fogoneros, Marineros distinguidos, Marineros de primera y segunda voluntarios, Cabos y soldados voluntarios de Infantería de Marina que hayan sido baja en el servicio, por cualquier causa, posteriormente al 31 de Diciembre de 1930, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Decreto, se circula la presente disposición para general conocimiento, a fin de que por los interesados y dentro del plazo señalado formulen los que así lo deseen las oportunas solicitudes, en el bien entendido que los indicados expedientes serán estudiados dentro de las normas establecidas en el tantas veces citado Decreto.

A las instancias de reingreso deberán acompañar los interesados certificado de nacimiento y certificado de carencia de antecedentes penales.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Francisco Matz.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.—Señores ...

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0º a 360º a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 7

Del número 224 al 250.

MAR BALTICO, POLONIA.—Golfo de Danzig.—Gdynia (rada).—Información sobre boyas luminosas y naufragio.—Wiadomosei Zeglarkie, número 21 (T). Warazawa, 1936.

Núm. 224 (T).—Aviso anterior número 108 (T) de 1936 (véase).

a) Nombre y situación.

Latitud: 54º 32',3 N.—Longitud: 18º 35',15 E (aproximada).

Detalles.—El naufragio del vapor "Otto Alped Müller", que se encontraba en la posición indicada, ha sido retirado.

La boya luminosa, cónica y pintada de verde, que se encontraba fondeada a una distancia de unos 50 metros al N. del naufragio, ha sido igualmente retirada.

b) Nombre y situación.

Latitud: 54º 32',2 N.—Longitud: 18º 36',2 E (aproximada).

Detalles.—Retirado el naufragio, la boya luminosa con campana "G D" ha sido trasladada a su antigua posición, que arriba se señala, o sea a una distancia de 1,3 millas al E. de la luz roja de la entrada principal al puerto.

c) Nota.—Queda prohibido, hasta nuevo aviso, fondear en la rada, al Norte del paralelo del eje de la entrada principal al puerto, así como al E. del meridiano de la boya "G D".

(Aviso número 224, 14 de Febrero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.503 y 2.369.

MAR BALTICO, POLONIA.—Golfo de Danzig.—Hel Point.—Luz a establecer.—Admiralty Notice to Mariners, número 171 (P). Londres, 1936. Núm. 225 (P).—Fecha.—Próximamente.

Nombre y situación.—A unas 2 millas y al 008º de la baliza luminosa en el extremo S. de Hel Point.

Latitud: 34º 38' N.—Longitud: 18º 49' E (aproximada).

Detalles.—Será establecida una nueva luz de las características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de grupos de 3 relámpagos cada 4 segundos.

(Aviso número 225, 14 de Febrero de 1936.)

List of Liggths, Part. III, de 1935, número 1.189.5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.503, 2.369 y 2.842B.

MAR BALTICO, ALEMANIA.—Bahía de Pommerania.—Ejercicios de tiro. Nachrichten für Seefahrer, núm. 327. Berlín, 1936.

Núm. 226.—Fecha.—Del 2 al 5 de Marzo de 1936. (Los días 6, 9 y 10 serán de reserva.)

Detalles.—Durante los días señalados y desde las 0900 horas hasta la 0100 horas tendrán lugar los ejercicios de tiro diurno y nocturno en la bahía de Pommerania.

La zona de tiro está delimitada por:

Al S. paralelo 54º 30' N.—Al W. meridiano 13º 45' E.—Al N. paralelo 54º 40' N.—Al E. meridiano 14º 10' E.

Se harán disparos cuando el campo de tiro esté libre, no tomándose medidas especiales de cierre.

El remolcador del blanco llevará las señales características reglamentarias. (Aviso número 226, 14 de Febrero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.366.

KATTEGAT, DINAMARCA.—Samso (proximidades).—Naufragio.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 416 (T). Berlín, 1936.

Núm. 227 (T).—Nombre y situación. Al E. del arrecife de Besser. Latitud: 55° 53' 11" N.—Longitud: 10° 45' 40" E (aproximada).

Detalles.—En unos 27 metros de agua y a unas 0,5 milla al ESE. de la boya cónica roja se encuentra hundida la motora "Anna".

La sonda más somera sobre el mismo es de unos 10 metros.

(Aviso número 227, 14 de Febrero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 326 y 2.114.

MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Barco-faro "Haaks".—Naufragio.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 420 (T). Berlín, 1936.

Núm. 228 (T).—Nombre y situación. Al SSW. del barco-faro de "Haaks", como a unas 15 millas y al 207° del mismo. Latitud: 52° 44' 5" N.—Longitud: 4° 8' 7" E (aproximada).

Detalles.—Según informes del Capitán del vapor "Waettel", en la situación próxima indicada existía un mástil de color amarillo claro que sobresalía del agua verticalmente unos 0,50 metro. Probablemente se trata de un naufragio que constituye un peligro para la navegación.

Esta observación fué efectuada en hora correspondiente a la bajamar.

(Aviso número 228, 14 de Febrero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1408.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Barco-faro "Wandelaar".—Radiofaro establecido.—Avis aux Navigateurs, Provisoire. Ostende, 28 de Enero de 1936.

Núm. 229.—Nombre y situación.—Barco-faro "Wandelaar".

Latitud: 51° 22' N.—Longitud: 3° 00' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido instalado un radiofaro que funcionará con las características siguientes:

Longitud de onda: 303,5 Kc/s. (988 metros).

Frecuencia: 600.

Apariencia de la señal:

OTV-OTV, 12,8 segundos; silencio, 1,2; una raya larga, 11,5; silencio, 1; una raya larga, 11,5; silencio, 0,2; OTV-OTV, 12,8; silencio, 1,2; una raya larga, 11,5; silencio, 1; una raya larga, 11,5; silencio, 0,2; OTV-OTV, 12,8; silencio, 1,2; una raya larga, 11,5; silencio, 1; una raya larga, 11,5; silencio, 3,6 segundos. Período total de la señal, 120 segundos (2 minutos).

Emisión:

1.º En tiempo claro, cuatro emisiones por hora, a los minutos 11 y 12, 17 y 18, 41 y 42, 47 y 48, respectivamente.

2.º En tiempo brumoso, diez emisiones por hora, respectivamente, a los minutos 5 y 6, 11 y 12, 17 y 18, y así sucesivamente, con un intervalo de 4 minutos entre cada emisión.

(Aviso núm. 229, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.790 (intercalar en observaciones).—North Sea Pilot, Parte IV, 1934, pág. 74.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 325 y 1.872.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Escocia.—Peterhead.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 176. Londres, 1936.

Núm. 230.—Nombre y situación.—En el rompeolas N. en construcción y a unos 1,62 cables y al 052° de la luz del rompeolas S.

Latitud: 57° 30' N.—Longitud: 1° 46' W. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada 17 segundos.

Alcance luminoso: 7 millas.

Altura sobre el nivel del mar: 34 pies (10,4 metros).

Estructura.—Columna de hierro. (Aviso núm. 230, 14 de Febrero de 1936.)

North Sea Pilot, Parte II, de 1923, pág. 157.—List of Lights, Parte I, de 1934, núm. 857.1.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1438, 2397a (plano) y 1409.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Estuario del Támesis.—Boya luminosa establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 142 (P). Londres, 1936.

Núm. 231 (P).—Fecha.—Próximamente el 12 de Febrero de 1936.

Nombre y situación.—Boya con campana Swin Spitway.

Latitud: 51° 43' N.—Longitud: 1° 12' E. (aproximada).

Detalles.—La boya con campana Swin Spitway será reemplazada por otra con campana y luminosa que exhibirá una luz de relámpagos blancos cada segundo; estará pintada a franjas horizontales blancas y negras.

(Aviso núm. 231, 14 de Febrero de 1936.)

North Sea Pilot, Parte III, de 1933, pág. 247.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 3741, 1975 y 1610.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Bancos Steen.—Alteración en boyas luminosas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 155. Londres, 1936.

Núm. 232.—a) Nombre y situación. Boya luminosa Noord Steen bank.

Latitud: 51° 41' N.—Longitud: 0° 26' E. (aproximada).

Detalles.—El período de la luz ha sido cambiado de 20 segundos a cada 8 segundos.

b) Nombre y situación.—Boya luminosa Midden Steen bank.

Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 0° 21' E. (aproximada).

Detalles.—El período de la luz ha sido cambiado de 8 segundos a cada 20 segundos.

(Aviso núm. 232, 14 de Febrero de 1936.)

North Sea Pilot, Parte IV, de 1934, pág. 105.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 110.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto de Poole.—Baliza luminosa demolida y boya luminosa establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 153. Londres, 1936.

Núm. 233.—Nombre y situación.—A 1,5 millas y al 000° de la punta South Haven.

Latitud: 50° 42' N.—Longitud: 1° 57' W. (aproximada).

Detalles.—La baliza luminosa denominada Saltrens ha sido demolida y en su lugar ha sido colocada una boya luminosa de las características siguientes:

Apariencia: Luz blanca de relámpagos cada dos y medio segundos.

La boya está pintada de negro y denominada Saltrens.

(Aviso número 233, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 715.—Channel Pilot, Parte I, de 1931, pág. 149.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2175 y 2615.

MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.—Estrecho de Dover.—Dunkerque (proximidades).—Luces y balizamiento modificados.—Avis aux Navigateurs, núm. 208 (P). París, 1936.

Núm. 234 (P).—Fecha.—Próximamente. Se dará nuevo aviso.

1) Barco-faro modificado y desplazado.

Nombre y nueva situación.—Barco-faro "Dyck".

Latitud: 51° 02',3 N.—Longitud: 1° 52',3 E. (aproximada).

Nueva apariencia: un relámpago blanco cada 3,5 segundos, así: luz, 0,2 segundos; ocultación, 3,3 segundos.

Nuevo alcance luminoso: 20 millas.

2) Boyas luminosas desplazadas.—Nombres y nuevas situaciones:

1. Boya núm. 1 W. 51° 03',6 N.—2° 09',6 E. (aproximada).

2. Boya núm. 2 W. 51° 03',0 N.—2° 09',6 E. (aproximada).

3. Boya núm. 3 W. 51° 03',7 N.—2° 12',5 E. (aproximada).

4. Boya núm. 6 W. 51° 03',4 N.—2° 12',5 E. (aproximada).

5. Boya núm. 9 W. 51° 03',8 N.—2° 15',4 E. (aproximada).

6. Boya núm. 10 W. 51° 03',6 N.—2° 15',4 E. (aproximada).

7. Boya núm. 13 W. 51° 04',1 N.—2° 18',4 E. (aproximada).

8. Boya núm. 14 W. 51° 03',7 N.—2° 18',4 E. (aproximada).

3) Boya luminosa suprimida.

Nombre y situación.—Boya número 16 W. 51° 03',7 N.—2° 20',2 E. (aproximada).

4) Boyas luminosas nuevas.

Nombre y situación.—Boya Dunkerque A. W.

Latitud: 51° 02',6 N.

Longitud: 1° 57',1 E. (aproximada).

Apariencia: Luz blanca centelleante.

Alcance luminoso: Ocho millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 6,7 metros.

Estructura.—Boya pintada a rayas blancas y negras con marca de día de forma de T. Va provista de silbato de sonido grave.

Nombre y situación.—Boya Dunkerque B. W.

Latitud: 51° 02',9 N.

Longitud: 2° 01',9 E. (aproximada).

Apariencia: Luz roja blanca.

Alcance luminoso: Ocho millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 7,2 metros.

Estructura.—Boya pintada a rayas blancas y negras y marca de día en forma de cruz de San Jorge. Va provista de campana.

Nombre y situación.—Boya Dunkerque C. W.

Latitud: 51° 03',2 N.
Longitud: 2° 06',7 E. (aproximada).
Apariencia: Luz blanca de ocultaciones y periodo de seis segundos, así: luz, 4,0 segundos; ocultación, 2,0 segundos.

Alcance luminoso: Ocho millas.
Altura del foco sobre el nivel del mar: 8,2 metros.

Estructura.—Boya pintada a rayas blancas y negras con marca de día de forma de T. Va provista de silbato de tono agudo.

5) Boyas desplazadas.—Nombres y nuevas situaciones.

a) Boya de babor número 3 W. 51° 03',6 N.—2° 11',0 E. (aproximada).

b) Boya de estribor número 4 W. 51° 03',2 N.—2° 11',0 E. (aproximada).

c) Boya de babor número 7 W. 51° 03',7 N.—2° 14',0 E. (aproximada).

d) Boya de estribor número 8 W. 51° 03',5 N.—2° 14',0 E. (aproximada).

e) Boya de babor número 11 W. 51° 03',9 N.—2° 16',9 E. (aproximada).

f) Boya de estribor número 12 W. 51° 03',6 N.—2° 16',9 E. (aproximada).

6) Boya modificada.

Nombre y situación.—Boya de bifurcación del alto fondo de Gravelines.

Latitud: 51° 03',9 N.
Longitud: 2° 06',1 E. (aproximada).

Detalles.—Será provisto de campana.

(Aviso número 234, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.821 y Suplemento número 2 de 1935.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.352 y 1.872.

Cartas francesas números 5.513 y 5.487.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Bahía de P' Arquenon.—Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 211. París, 1936.

Núm. 235.—Aviso anterior número 164 (T) de 1936 (anulado, apartado (b)).

Nombre y situación.—La Margatière.

Latitud: 48° 37',1 N.
Longitud: 2° 12',4 W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado restablecida la baliza de referencia.

(Aviso número 235, 14 de Febrero de 1936.)

Instrucciones 375, página 301.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.669 y 2.675 B.

Cartas francesas números 5.646 y 844.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Iroise.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs, núm. 212 (T). París, 1936.

Núm. 236 (T).—Nombre y situación. Boya de la Vandrée.

Latitud: 48° 15',3 N.
Longitud: 4° 48',2 W. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de averías sufridas en el aparato óptico, esta boya exhibe temporalmente una luz de relámpagos blancos.

(Aviso número 236, 14 de Febrero de 1936.)

Carta número 51.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.690 y 2.643.

Cartas francesas números 5.238 y 5.071.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla de Groix.—Locmaria.—Balizas desaparecidas.—Avis aux Navigateurs, núm. 213 (T). París, 1936.

Núm. 237 (T).—1) Nombre y situación.—Baliza del Este.

Latitud: 47° 37',5 N.
Longitud: 3° 26',3 W. (aproximada).

2) Nombre y situación.—Baliza del Oeste.

Latitud: 47° 37',4 N.
Longitud: 3° 26',5 W. (aproximada).

Detalles.—Las balizas de referencia han desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso número 237, 14 de Febrero de 1936.)

Carta número 51.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.352 y 2.646.

Cartas francesas números 5.560 y 5.479.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Glénans (proximidades). Boyas de naufragio establecidas.—Avis aux Navigateurs, núm. 209 (T). París, 1936.

Núm. 238 (T).—Situación.—Latitud: 47° 28' N.—Longitud: 4° 0' W (aproximada).

Detalles.—En la situación próxima indicada se han fondeado 3 boyas bicónicas, pintadas de rojo, que marcan el naufragio del "Belgier".

Los navegantes deben evitar el pasar por las proximidades de la situación indicada.

(Aviso número 238, 14 de Febrero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.352 y 2.645.

Carta francesa, número 5.405.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Isla d' Yeu.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs, número 214 (T). París, 1936.

Núm. 239 (T).—Nombre y situación. Les Chiens-Perrins.

Latitud: 46° 43',6 N.—Longitud: 2° 24',6 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso número 239, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.200.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.647.

Cartas francesas, números 147, 5.164 y 150.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Estuario de la Gironde. Boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs, núm. 210 (T). París, 1935.

Núm. 240 (T).—1° Boya luminosa apagada.

Nombre y situación.—Boya de recalcada de la Gironde.

Latitud: 45° 40',5 N.—Longitud: 1° 26',0 W (aproximada).

Detalles.—La boya de referencia se encuentra apagada.

2° Boya luminosa desaparecida. Nombre y situación.—Boya número 2. Grande Passe de l' Ouest.

Latitud: 45° 39',5 N.—Longitud: 1° 21',4 W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de que se trata ha desaparecido de su emplazamiento.

(Aviso número 240, 14 de Febrero de 1936.)

Carta, número 136-A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.910 y 2.664.

Cartas francesas, números 164 y 5490.

ATLANTICO NORTE, PORTUGAL, COSTA W.—Farilhao y Cabo Carvoeiro.—Alteración en luces.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 162. Londres, 1936.

Núm. 241.—(1) Nombre y situación. En el islote Farilhao Grande.

Latitud: 39° 28',7 N.—Longitud: 9° 32',6 W (aproximada).

Detalles.—El alcance de esta luz ha sido aumentado de 9 a 12 millas.

(2) Nombre y situación.—En el Cabo Carvoeiro, en la península de Peniche.

Latitud: 39° 21',6 N.—Longitud: 9° 24',4 W (aproximada).

Detalles.—El alcance de esta luz ha sido aumentado de 14 a 18 millas.

(Aviso número 241, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 211 y 213. Suplemento número 5 de 1935.

Carta, número 703-A.

Derrotero de las costas de España y Portugal de 1932, páginas 137 y 140, y suplemento número 3, de 1935, páginas 23 y 24.

ISLAS DEL ATLANTICO NORTE, PORTUGAL.—Isla Madera.—San Lorenzo.—Luz cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 144. Londres, 1936.

Núm. 242.—Nombre y situación.—En el islote de Fora, extremo E. de la isla Madera.

Latitud: 32° 43',2 N.—Longitud: 18° 39',5 W (aproximada).

Detalles.—El periodo de esta luz se ha cambiado de 25 segundos a 30 segundos. El alcance luminoso de la luz fija se ha aumentado a 19 millas.

(Aviso número 242, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II. Suplemento número 5, de 1935, núm. 712.

Cartas, números 463 y 234A.

Derrotero de la costa Occidental de Africa, de 1923, página 161, y suplemento número 9 de 1932, página 17.

AVISO DE GENERALIDAD, BRASIL. Trasmisión por radio de "Avisos a los Navegantes".—Aviso aos Navegantes, núm. 2. Río de Janeiro, 1936.

Núm. 243.—Detalles.—Los Avisos a los navegantes de carácter urgente serán radiados por las estaciones costeras durante tres días consecutivos a las siguientes horas legales de Río de Janeiro:

Salinas (P P L) y Amaralina (P P A). A las 0700 y 1900 horas.

San Luis (P W M) y Natal (P W N). A las 0715 y 1915 horas.

Fortaleza (P P C) y Juncçao (P P J). A las 0730 y 1930 horas.

Governador (PWZ). A las 0800 y 2000 horas.

I. Fiscal (PXF). A las 0830 y 2030 horas.

Las transmisiones serán precedidas de la señal T T T y serán repetidas siempre que lo pida algún buque.

Diariamente a las 19,15, hora legal de Río de Janeiro, los avisos urgentes serán radiados por las estaciones de radiodifusión de Río de Janeiro y por la estación P R F, en 31,6 metros.

(Aviso número 243, 14 de Febrero de 1936.)

ATLANTICO SUR, URUGUAY.—Río de la Plata.—Faro Punta del Este.—Cambio de características.—Aviso a los Navegantes, núm. 195 (P). Montevideo, 1935.

Núm. 244 (P).—Detalles.—Se ha proyectado un nuevo sistema de iluminación en el Faro Punta del Este y cambio de sus características luminosas, que quedarán como sigue:

Nueva apariencia: Luz de grupos de dos destellos cada ocho segundos, así: luz, 1,0 seg.; ocult., 1,0 seg.; luz, 1,0 seg.; ocult., 5,0 seg.

(Aviso número 244, 14 de Febrero de 1936.)

South America Pilot, Part I, de 1932, página 301.—List of Lights, Part VII, de 1933. Suplemento número 2, de 1935, núm. 227.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2004, 2544 y 2522.

PACIFICO SUR, CHILE.—Angostura Guía.—Faro Punta Porpoise.—Cambio de características.—Aviso a los Navegantes, núm. 4. Valparaíso, 1936.

Núm. 245.—Situación.—Latitud: 50° 43',2 S.—Longitud: 74° 31',6 W. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Luz de un destello cada tres segundos, así: luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 seg.

(Aviso número 245, 14 de Febrero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 877.

AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA.

Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico. San Fernando. Febrero 1936.

Núm. 246.—Detalles.—Se ha publicado el Suplemento número 11 al "Derrotero del Mediterráneo", edición de 1925 y Suplemento número 10. Correcciones hechas hasta el 1.º de Febrero de 1936.

(Aviso número 246, 14 de Febrero de 1936.)

Catálogo de las Cartas, Planos y Libros, de 1935, página 11.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Luz sobre boya luminosa cambiada.—Ingeniero Director del Puerto de Cádiz, 8 de Febrero de 1936.

Núm. 247 (P).—Fecha.—El día 5 de Marzo de 1936.

Nombre y situación.—Boya luminosa de "Los Cochinos", en 11 metros de agua, al NW. del bajo.

Detalles.—En la fecha señalada será sustituida la boya de luz fija verde que baliza el bajo de "Los Cochinos" por otra, cuyas características son:

Apariencia: Luz verde de grupos de dos relámpagos cada cinco segundos, así: luz, 0,3 seg.; ocult., 1,0 seg.; luz, 0,3 seg.; ocult., 3,4 seg.

Como señal de niebla va provista de campana.

El número correspondiente y el nombre del bajo lo lleva pintado, en blanco, en el cuerpo de la misma.

La boya, como la anterior, está pintada de negro.

(Aviso número 247, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 344.—Cartas, núms. 81a, 82a, 104 y 115A.—Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, página 48.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA.—Islas Baleares—Ibiza.—Bajo "Santa Eulalia".—Boya luminosa desaparecida.—Subdelegado Marítimo de Ibiza, 9 de Febrero de 1936.

Núm. 248 (T).—Fecha.—El día 9 de Febrero de 1936.

Nombre y situación.—Boya luminosa "Santa Eulalia", en el extremo SE. del bajo de su nombre.

Latitud: 38° 58',5 N.—Longitud: 1° 35',8 E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con silbato, de referencia, ha sido arrancada por el temporal de su emplazamiento y arrastrada por el mismo.

(Aviso número 248, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II. Suplemento núm. 5, de 1935, núm. 514A.

Carta, núm. 7A.—Derrotero del Mediterráneo, de 1925, página 447 y Suplemento núm. 10, de 1935, página 87.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir.—Información sobre balizamiento.—Delegado Marítimo de Sevilla, 6 y 12 de Febrero de 1936.

Núm. 249.—Avisos anteriores números 42 (T) y 222 (T) de 1936 (véanse).

1) Nombre y situación.—Boya número 30 (La Esparraguera). En Punta Arenilla.

Detalles.—Ha sido colocada en su emplazamiento.

2) Nombre y situación.—Castillete de San Cristóbal. Al S. del cortijo Coperro.

Detalles.—Ha sido colocada provisionalmente una boya negra de luz verde fija, marcada con el número 46, de iguales características que las demás del río, en sustitución del castillete.

3) Nombre y situación.—Boya número 44 (El Majano). Al S. de la Huerta del Majano.

Detalles.—Ha sido retirada de su emplazamiento, para su reparación.

(Aviso número 249, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 321, 339 y 338.—Carta, número 580A.—Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, páginas 70 a 72 y Suplemento núm. 4, de 1936, páginas 20, 21 y 22.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Santa María.—Boya desplazada.—Subdelegado Marítimo del Puerto de Santa María, 13 de Febrero de 1936.

Núm. 250 (T).—Nombre y situación. Boya núm. 1, Extremo de fuera del canal.

Detalles.—Ha sido arrojada por el temporal al lugar denominado Aculadero.

(Aviso número 250, 14 de Febrero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 342-A.—Cartas, núms. 81-a y 104. Derrotero núm. 2 de 1932, pág. 46 y Suplemento núm. 4 de 1936, pág. 16.

San Fernando, 14 de Febrero de 1936.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1936

RELACION número 4, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMERES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Albacete	D. Pedro Acacio Sandoval	Villarrobledo.
Idem	Vicente Bertolín Peña	Albacete.
Idem	Tomás Bertolín Peña	Idem.
Idem	Antonio Fernández C. de Portugal	Idem.
Idem	Jacinto Fernández Nieto	Idem.
Idem	Manuel Fernández Nieto	Idem.
Idem	D.ª Consuelo Flores Flores	Idem.
Idem	D. Leonardo Flores Flores	Idem.
Idem	Abelardo García Moscardó	Idem.
Idem	Antonio Gómez Pérez	Idem.
Idem	Manuel Izquierdo Martínez	Hellín.
Idem	Francisco Jiménez de Córdoba	Villarrobledo.
Idem	Miguel Jiménez de Córdoba	Idem.
Idem	José Legorburo Soria	Albacete.
Idem	D.ª Concepción Lodaes Alfaro	Idem.
Idem	D. Canciano López Jiménez	Idem.
Idem	Juan López Jiménez	Idem.
Idem	José López Picazo	Idem.
Idem	Francisco Mahiquez Mahiquez	Idem.
Idem	Salvador Marín Barnuevo	Chinchilla.
Idem	Enrique Marín Filloll	Albacete.
Idem	Juan Martínez Ortiz	Idem.
Idem	José Moreno Catalán	Hellín.
Idem	José J. Salazar y Jaraba	Idem.
Idem	José Sánchez López	Almansa.
Idem	Mateo Sánchez Rovira	Albacete.
Idem	Francisco Saus Legorburo	Idem.
Idem	Tadeo Sempere Matarredona	Idem.
Idem	Virgilio Martínez Gutiérrez	Idem.
Idem	Gonzalo Castelló Poveda	Alicante.
Alicante	José Planelles Ferrándiz	Idem.
Idem	Teófilo Renato Bardín Delille	Idem.
Idem	Gonzalo Mengual Segura	Idem.
Idem	Sebastián Cortés Sevilla	Idem.
Idem	José Vicens y Moltó	Alcoy.
Idem	D.ª Emilia Moltó y Blanes	Idem.
Idem	D. Francisco Vera Santos	Elda.
Idem	D.ª Josefa Bisquert Tomás	Dénia.
Idem	Piedad R. de Togores y R. de Togores	Orihuela.
Idem	Esperanza M. de Villena y A. de Bohorques	Idem.
Cáceres	D. Anastasio González Simón	Cáceres.
Idem	Antolín Fernández Guillén	Idem.
Idem	D.ª María Josefa Vidarte Mediavilla	Trujillo.
Idem	María Justa Carvajal y L. Montenegro	Cáceres.
Idem	D. Víctor García Hernández	Idem.
Idem	Fernando Valjondo Calaff	Idem.
Idem	Andrés Sánchez de la Rosa	Idem.
Idem	Joaquín Sánchez Torres	Idem.
Idem	Eduardo Silva Gresorio	Abadía.
Idem	Manuel Flores de Lizaur	Cáceres.
Idem	Eloy Sánchez de la Rosa	Idem.
Idem	Ildefonso Miguel Romero	Trujillo.
Cádiz	D.ª Aurora Gómez Aramburu	Cádiz.
Idem	D. Miguel Martínez de Pinillos	Idem.
Idem	D.ª Catalina Martínez de Pinillos	Idem.
Idem	Cecilia del Cuvillo y de la Viesca	Idem.
Idem	María Luisa Gómez Aramburu	Idem.
Idem	D. José Paredes Pastrana	Idem.
Idem	Ramón de Carranza y F. Reguera	Idem.
Idem	Manuel Gómez Viaña	San Fernando.
Idem	Manuel Muñoz Morro	Puerto de Santa María.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMERES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Cádiz	D. Luciano Bueno Sáenz	Cádiz
Idem	D.ª María Martínez de Pinillos	Idem
Idem	D. José L. Lacave y Arrigunaga	Idem
Idem	Manuel Blázquez Paul	Idem
Idem	Agustín Blázquez Paul	Idem
Idem	Cristóbal Fábregas F. Delgado	Idem
Idem	D.ª Josefa Martínez de Pinillos	Idem
Idem	D. José María Pemán y Pemartín	Idem
Málaga	D.ª Carmen Martínez de Pinillos y Sáez	Málaga
Idem	D. Emilio López Martínez	Idem
Idem	D.ª Micaela Facio de la Plana	Idem
Idem	D. A. Federico Sierra Ruiz	Idem
Idem	D.ª Raimunda AVECILLA y Aguado	Idem
Idem	D. Adolfo Ros Saura	Idem
Idem	Enrique Crooke Larios	Idem
Idem	José A. Larios y Larios	Idem
Palencia	Luis Calderón M. de Azcoitia	Palencia
Idem	Demetrio Casañe Ferreras	Idem
Idem	Antonio de Fuentes Tapis	Idem
Idem	García Muñoz Jalón	Idem
Idem	Alejandro Ortega Delgado	Idem
Idem	José Pedrosa García	Idem
Idem	D.ª Práxedes Rodríguez de la Riva	Idem
Idem	D. Eugenio Sahagún de los Cobos	Idem
Santander	D.ª Rafaela Gutiérrez Vélez	Santander
Idem	Pilar Canales Gallo	Idem
Idem	D. Amadeo Rivas Ortiz	Idem
Idem	Francisco García Fernández	Idem
Idem	Francisco Pérez Venero	Idem
Idem	Eugenio Rodríguez Pascual	Idem
Idem	José Illera Serrano	Madio Cudeyo
Idem	Manuel Prieto Lavín	Santander
Idem	Alberto Corral y A. de la Puente	Idem
Idem	Manuel López-Dóriga de la Hoz	Idem
Idem	Jaime Ribalauqua Carasa	Idem
Soria	Aurelio González de Gregorio	Soria
Idem	Epifanio Ridruejo Botija	Idem
Idem	Ignacio Carrascosa Ridruejo	Idem
Idem	D.ª Agapita Lafuente García	Idem
Idem	D. Simón Sáenz Samago	Idem
Idem	Sixto Morales García	Idem
Idem	Pedro Delgado Domínguez	Idem
Idem	Adolfo Rodríguez de Cela	Idem
Idem	Pedro Beltrán García	Idem
Idem	Román Carnicero Orden	Idem
Idem	D.ª Eloísa Peña Lucia	Idem
Idem	D. Eloy Marqués Bañeros	Burgo de Osma
Idem	D.ª Agueda Torrubia Sanz	Almazán
Idem	D. Isaac García Alonso	Burgo de Osma
Idem	Nicasio Ransanz Ruiz	Idem
Idem	Juan A. López Romera	Almazán
Idem	Leoncio González de Gregorio	Soria

Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general, José de Lara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Fijada para el día 6 de Abril del corriente año la subasta de las obras de construcción de un Pabellón con destino a Facultad de Ciencias en Salamanca:

Resultando que a la hora señalada se constituyó la Mesa y hubo de ser suspendido el acto a causa de no haberse recibido telegramas de los Gobiernos civiles de algunas provincias, notificando si se habían presentado pliegos para tomar parte en la subasta de que se trata:

Considerando que es preceptivo, una vez conocido el número de pliegos pre-

sentados en la totalidad de las provincias, señalar nuevo día para la celebración del acto de apertura de los citados pliegos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se celebre el acto de apertura de pliegos el día 15 del corriente mes y año a las doce de la mañana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 16 del actual, el Claustro de Profesores

de esta Escuela Superior de Trabajo ha acordado, en sesión celebrada en el día de la fecha, se anuncie a concurso-oposición las plazas de Maestro del Taller Mecánico y Maestro del Laboratorio Químico de la misma, dotadas con la remuneración anual de pesetas 2.000 cada una, que será satisfecha con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, e ingreso, de aquellos a quienes le sea otorgada, en la última categoría del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas Superiores de Trabajo.

Para ser admitido al citado concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Haber cumplido veintiún años de edad en la fecha señalada para comenzar los ejercicios.

d) Acreditar haber trabajado durante cinco años, como mínimo, en el oficio respectivo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La documentación que ha de unirse a la instancia será la que a continuación se expresa:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por las Oficinas del Registro civil y legalizada, si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid.

b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Memoria pedagógica, en la que el aspirante expondrá las normas y orientaciones que crea más acertadas para la explicación de las materias objeto de las plazas anunciadas.

e) Cuestionario con 30 temas, como mínimo, de carácter técnico, a que han de sujetar la explicación o desenvolvimiento de las conferencias tecnológicas propias de cada cargo.

f) Los títulos, certificados, hojas de estudio, publicaciones y, en general, cuantos documentos acrediten los méritos que aleguen.

Los solicitantes que pertenezcan a las Escuelas Superiores de Trabajo u otros Centros docentes, en propiedad o interinamente, quedarán relevados de la presentación de los documentos a que se contraen los apartados a), b) y c). Además, a la instancia unirán, como condición obligada, la hoja de servicios, en la que constarán los datos exigidos reglamentariamente y, de un modo expreso, la fecha y lugar del nacimiento. Dicha hoja estará reintegrada con un timbre móvil de 0,25 pesetas, según previene la vigente ley del Timbre del Estado.

Toda la documentación antes expresada se acompañará a la instancia en el acto de la entrega de ésta, significándose que no se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos aspirantes que presenten su documentación incompleta.

La expresada documentación podrá presentarse directamente en el Registro general del Ministerio, en la Secretaría o en la oficina del Centro en que prestan sus servicios, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo fijado, en una oficina de Correos en pliego certificado.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con las prescripciones señaladas en las Ordenes de 20 de Julio de 1929 y 30 de Septiembre de 1932, siendo mérito preferente haber sido ex pensionado con nota favorable.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Oral.—Contestar a un tema sacado a la suerte del cuestionario tecnológico

de 30 temas, como mínimo, presentado por el respectivo aspirante, durante el plazo máximo de una hora; debiendo el interesado responder a las observaciones que sobre el tema le formule el Tribunal, si éste lo estimare así.

Práctico.—Realización de un trabajo de los propuestos por el Tribunal cinco minutos antes de comenzar este ejercicio, que será común para todos los aspirantes, en el tiempo y forma que el Tribunal acordare.

En el término de cinco días después de practicado este último ejercicio, el Tribunal elevará propuesta unipersonal al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quien hará el oportuno nombramiento, expedido por dos años, al cabo de los cuales se podrá renovar sucesivamente por período de tres cursos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 del libro V del vigente Estatuto de formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 (GACETA del día 28).

El Tribunal que juzgará los méritos y examen de aptitud del concurso-oposición estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Cristino Fernández-Villegas y Niño, Director del Centro.

Vocales: D. José Mañes Jerez, Profesor numerario; D. Vicente Tarazona Villamazares, Profesor numerario; don Federico de Chaves y Pérez del Pulgar, Auxiliar, y D. José Bayona Sánchez, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

El orden de colocación en el Escalafón respectivo de los propuestos para las dos plazas a proveer será determinado por el Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los Centros docentes.

Córdoba, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario accidental, E. Boluda.—Visto bueno: el Director, Cristino Fernández Villegas.

Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por D. Francisco Sánchez Solís, Maestro nacional que fué de Salvatierra de Santiago, en esa provincia, en solicitud de que el grupo escolar donde vienen funcionando las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas número 2, de dicha localidad, se denomine de "Vega Relea", petición fundada en la meritísima labor cultural que en la provincia viene realizando el Inspector Jefe de la misma D. Juvenal de la Vega y Relea; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por el Consejo local, Inspección de Primera enseñanza y Junta de Inspectores correspondientes.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose denominar de "Escuelas Vega Relea" el edificio donde están instaladas las dos Escuelas nacionales, una de niños y otra de niñas número 2, de Salvatierra de Santiago.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, el del interesado y de

más efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia de D. José Vidal y Mengual, adjudicatario de las obras con destino a Escuelas unitarias en Alcázar del Rey (Cuenca), solicitando se amplie el plazo en treinta días para la firma del contrato, y teniendo en cuenta que por haber contraído una grave enfermedad el interesado no le ha sido posible obtener los documentos precisos ni verificar el depósito necesario para el afianzamiento definitivo del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar en treinta días el plazo para la formalización de la escritura de contrata de las Escuelas de referencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Julio Arenillas Alvarez, contratista de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio primario en León, solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que para garantizar la ejecución de las obras, D. Saturnino Arenillas García, de su propiedad, consignó en 3 de Septiembre de 1932, en la Caja general de Depósitos, seis títulos de Deuda amortizable 5 por 100, importantes 7.000 pesetas nominales, con cupón de 1.º de Enero de 1933, emisión de 1.º de Enero de 1927, y veintisiete títulos de amortizable 5 por 100, con impuesto, por valor nominal de 36.500 pesetas, con cupón de 15 de Febrero de 1933, emisión de 15 de Mayo de 1928, según resguardos señalados con los números 300.557 y 300.558 de entrada y 129.439 y 129.440 de registro, respectivamente:

Resultando que también afianzó dichas obras D. Anselmo Arenillas Alvarez, consignando al efecto en la Caja general de Depósitos, con la misma fecha de 3 de Septiembre de 1932, siete títulos de amortizable 3 por 100 exento, importantes 47.500 pesetas nominales, con cupón de 1.º de Enero de 1933, emisión de 1.º de Abril de 1928, de su propiedad, según resguardo señalado con los números 300.555 de entrada y 129.438 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los ar-

tículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obra, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Saturnino Arenillas García y a D. Anselmo Arenillas Alvarez los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 300.557, 300.558 y 300.556 de entrada y 129.439, 129.440 y 129.438 de registro, una vez que hayan satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Visto el expediente incoado por doña Estefanía Ezquerecocha Laeta, número 10.032 del primer Escalafón, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Alquézar (Huesca), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general de Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia voluntaria como comprendida en el primer caso del mencionado artículo del Estatuto, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Eusebia Rosario Lagos Escalona, alta en el primer Escalafón, Maestra excedente de la graduada número 17 A, Grupo "Menéndez Pelayo", de Madrid, de la que cesó en 28 de Febrero de 1934, por Orden de 14 de Febrero del mismo año (B. O. del 20), en solicitud de que se le conceda el reintegro en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y declararla con derecho al reintegro, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de

20 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por D. José Antonio Uribe Moreno, número 144 de la lista única de los Maestros del grado profesional, desempeñando una Sección del Grupo escolar "Luis Bello", de Valencia, como agregado a la Inspección, en petición de que se le conceda la excedencia forzosa por haber sido elegido Diputado a Cortes:

Visto el artículo 2.º, apartado a), de la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 (GACETA del 12),

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia forzosa por elección del cargo parlamentario que desempeña, disfrutando el interesado de los dos tercios de los haberes y demás emolumentos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que anunciada para su provisión por concursillo y demás turnos preferentes al de traslado la Escuela nacional de Cruces, en el Municipio de Carbia, de la provincia de Pontevedra, fué solicitada con fecha 30 de Enero del corriente año por doña Paula Amil de Soto, Maestra de la Escuela nacional de Sabrejo, en el mismo Municipio:

Resultando que la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas en la provincia de Pontevedra declaró desierta del concursillo y demás turnos preferentes la citada Escuela de Cruces, adjudicándola con fecha 10 de Febrero del corriente año a la cursillista procedente de la convocatoria de 1933 doña Pura Iglesias Gayoso:

Resultando que contra esta adjudicación reclama con fecha 16 de los mismos ante esta Dirección general la citada doña Paula Amil de Soto:

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra:

Considerando que las razones que movieron a la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas de la provincia de Pontevedra para declarar desierta de concursillo y turnos preferentes al de traslado la Escuela de Cruces, en el Municipio de Carbia, de aquella provincia, estriban, según se desprende del expediente, en que la solicitante doña Paula Amil de Soto carece de los requisitos que para obtener traslado en virtud de concursillo requieren los apartados a) y b) del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, ca-

reciendo asimismo del derecho a obtener Escuelas por turno de consortes por ser cónyuge de un Oficial de aquel Ayuntamiento, a quien no alcanzan los requisitos de los apartados 3.º y 4.º del artículo 8.º del antedicho Decreto:

Considerando que desierta la repetida Escuela de los turnos aludidos, y por contar con un censo comprendido dentro del tope que las disposiciones vigentes señalan para el ingreso de los cursillistas procedentes de la convocatoria de 1933, fué legalmente adjudicada la Escuela de Cruces a la reclamada doña Pura Iglesias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada por doña Pura Amil de Soto y confirmar la adjudicación de la Escuela de Cruces en el Municipio de Carbia, de la provincia de Pontevedra, hecha por la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas, a favor de doña Pura Iglesias con fecha 10 de Febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Salvador Guillén García, número 4.642 del primer Escalafón, Director de la graduada de niños número 3 de San Fernando (Cádiz), en solicitud de poder continuar de Director de la citada graduada por ser ésta actualmente de más de seis grados:

Resultando que el interesado desempeña la citada Dirección con carácter propietario desde el 10 de Junio de 1926, tomando posesión de dicha graduada en 1.º de Agosto del citado año:

Resultando que por Orden de 22 de Octubre de 1934, los grados de la citada Escuela fueron ampliados hasta el número de seis, que son los que actualmente cuenta:

Visto el Decreto de 14 de Marzo último (GACETA del 15):

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza de Cádiz informa favorablemente la petición del interesado:

Considerando que el interesado está adscrito a la Inspección de Primera enseñanza de dicha provincia, en armonía con lo que prescribe el artículo 11 del Decreto de 14 de Julio de 1935:

Considerando que la citada Dirección se encuentra vacante y desempeñada por el solicitante, de acuerdo con el Consejo e Inspección de la provincia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto de 14 de Marzo último, Director propietario de la graduada de niños número 3 de San Fernando (Cádiz).

Por la correspondiente Sección administrativa se diligenciará el título administrativo del referido Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz e Inspector Jefe de Primera enseñanza.

Vista la instancia de D. Julio Ponce Martínez, Maestro nacional de Motilleja, de esa provincia, solicitando que le sean reconocidos los servicios de su permanencia en filas desde el 15 de Diciembre de 1934 al 31 de Octubre de 1935:

Resultando que por Orden de 23 de Octubre de 1934, y en la elección verificada ante la Junta de Autoridades de Primera enseñanza, el 11 de Noviembre del mismo año, fué nombrado Maestro propietario de dicha Escuela:

Resultando que tomó posesión de la misma el 13 del referido Noviembre, y que cesó el 15 de Diciembre del mismo año en virtud de excedencia forzosa, por incorporación a filas, en las cuales permaneció hasta el 31 de Octubre de 1935:

Considerando lo que se determina en el párrafo 7.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, y el apartado d) de la base 1.ª de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911:

Considerando que por estas disposiciones, a los Maestros con Escuela que se incorporen al Ejército se les computa el tiempo en filas para su antigüedad en el Escalafón, para concursos de traslado, etc., y que sólo se limitan sus derechos en la parte económica, puesto que los haberes de estos Maestros propietarios durante el tiempo que se encuentren alejados de la enseñanza, son cobrados por los Maestros que les suplen en la función docente con carácter interino:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete, emitido con fecha 2 del corriente mes,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo que solicita D. Julio Ponce Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Vista la instancia de D. Mariano Esteban Sastre, Maestro de Robledo, en esa provincia, solicitando se le reconozcan los servicios en el lapso de tiempo comprendido entre el 29 de Enero de 1935 al 3 de Febrero de 1936, día siguiente al de su incorporación a filas el primero, y día anterior al de su posesión, término del servicio militar, el segundo:

Resultando que por Orden de 23 de Octubre de 1934, y en la elección verificada por la Junta de Autoridades de Primera enseñanza, en 11 de Noviembre del mismo año, fué nombrado Maestro de dicha Escuela, como cursillista del año 1933, posesionándose de la misma el día 14 del referido Noviembre, y cesando en la mencionada fecha de 28 de Enero del año siguiente por incorporación a filas:

Considerando lo que se determina en el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y el apartado d) de la base 1.ª de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911:

Considerando que por estas disposiciones a los Maestros con Escuela que

se incorporen al Ejército se les computa el tiempo en filas para su antigüedad en el Escalafón, para concursos de traslado, etc., y que sólo se limitan sus derechos en la parte económica, puesto que los haberes de estos Maestros propietarios durante el tiempo que se encuentran alejados de la enseñanza son cobrados por los Maestros que les suplen en la función docente con carácter interino,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Mariano Esteban Sastre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Vista la instancia de D. Juan Serra Tarragó, Maestro de Gandesa, de esa provincia, en la que solicita se le reconozca como servido en propiedad el tiempo de su permanencia en filas:

Resultando que el Sr. Serra cesó en la enseñanza el 20 de Febrero de 1935 para incorporarse a filas y se posesionó de nuevo de la Escuela de Gandesa el 2 de Febrero de 1936, siguiente al de su licencia en el Ejército:

Considerando lo que se determina en el párrafo séptimo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio y el apartado d) de la base 1.ª de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911:

Considerando que por estas disposiciones a los Maestros con Escuela que se incorporen al Ejército se les computa el tiempo en filas para su antigüedad en el Escalafón, para concursos de traslado, etc., y que sólo se limitan sus derechos en la parte económica, puesto que los haberes de estos Maestros propietarios durante el tiempo que se encuentran alejados de la enseñanza son cobrados por los Maestros que les suplen en la función docente con carácter interino:

Considerando que es favorable el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, emitido en 31 de Marzo último,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Juan Serra Tarragó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Vista la instancia del Maestro de Ribarroja, provincia de Valencia, don Ismael Martínez Andrés, en solicitud de que le sean sumados a los servicios que presta en su actual Escuela los que cuenta en la anterior de Bolbaita a efectos de ulteriores concursos:

Resultando que en el concurso general de traslado del año 1928 solicitó y obtuvo la Escuela de niños, número 2, de Ribarroja, de nueva creación, pero que al presentarse a tomar posesión se le otorga, con la denominación de Escuela número 1, en el local que ocupaba la número 1;

Resultando que, según manifiesta el interesado y corrobora el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia en su informe, el interesado se alzó ante el Consejo local de Ribarroja sin ser atendida su petición:

Considerando que contra el cambio de Escuela de que fué objeto pudo alzarse ante las Autoridades superiores hasta llegar a la máxima dentro del ramo administrativo, y al no producirse así, prestó con el silencio, durante ocho años, la conformidad con este cambio:

Considerando que en el último término pudo reclamar contra lo actuado por el Consejo a fin de que le fuera dada la posesión en la Escuela obtenida, pero ello no puede servir de base para una compensación en orden distinto que no tiene fundamento en disposición legal alguna:

Considerando que el caso de la señora Gálvez, Maestra de la misma localidad de Ribarroja, en que el solicitante pretende fundamentar su petición es muy distinto, por cuanto se trata de subsanar un error padecido por la Administración al adjudicarle Escuela no solicitada y contra lo que la señora Gálvez se alzó y reconoció la administración con su fallo favorable,

Esta Dirección general ha resuelto deestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras doña María Consuelo Sevillano Sevillano, número 12.736 del primer Escalafón, propietaria de la Sección de la graduada de Cilleros (Cáceres), y doña Isabel Sánchez y Sánchez, número 17.71 del primer Escalafón, propietaria de la Escuela de Villavieja de Yeltes (Salamanca), ambas con el sueldo de 3.000 pesetas, en solicitud de que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos.

Esta Dirección general, vistos los informes de las Secciones administrativas correspondientes y lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien acceder a la petición de las interesadas y concederles la permuta de sus respectivos destinos.

Por las Secciones administrativas correspondientes se diligenciarán los títulos administrativos de las interesadas, con el fin de que puedan tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cáceres y Salamanca.

En el expediente de doña Luisa López Mogollón, de que se hará mérito,

ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

"Doña Luisa López Mogollón, Maestra de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, solicita acogerse a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

La citada Maestra ingresó en la Escuela que desempeña en 8 de Marzo de 1930, en virtud de concurso-oposición, por lo que los informes que se emiten en el expediente son favorables a que se acceda a lo que se solicita.

Considerando lo previsto en el citado Decreto y que la solicitante reúne las condiciones prevenidas,

Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado."

Y esta Dirección, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Dirección de Marruecos y Colonias.

Don Ramón Galdón Díaz, Maestro propietario, a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza de Granada, número 13.421 del Escalafón general del Magisterio, solicita se le ponga a las órdenes de la Inspección de Huelva hasta que en esta provincia pueda adjudicársele Escuela de su censo:

Resultando que en el concurso general del traslado de 1934, sin que mediara petición de la plaza por el interesado ni nombramiento provisional se le nombra definitivamente para la Escuela de Iznalloz, provincia de Granada:

Que ante el temor de incurrir en responsabilidad al no posesionarse de la Escuela se personó a verificarlo dentro del plazo, no pudiendo tampoco realizarlo a virtud de Orden telegráfica que anulaba su nombramiento y otorgaba la Escuela a Maestro con mejor derecho:

Que por nueva Orden telegráfica quedó adscrito, desde 1.º de Noviembre de 1934, a la Inspección de Primera enseñanza de Granada hasta que se produjera en la provincia vacante de censo análogo a la de Iznalloz que pudiera ocupar; continuando en la misma forma actualmente:

Considerando que aunque el reclamante—contra lo que afirma el interesado y la sección en su informe—aparece como peticionario de la provincia de Granada en el concurso de 1934, figura sólo como aspirante de una Escuela de la capital, pero no de la de Iznalloz ni de otros pueblos de la provincia, y no hubo, por consiguiente, razón para este nombramiento, y mucho menos para mantenerlo en la situación en que se encuentra, ni obligarle a permanecer en provincia en que no había hecho petición de pueblo:

Considerando que, estimado el caso, análogo al de excedencia, y en la necesidad de resolver una situación anómala, ha de tenerse al solicitante como comprendido en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 y en el

derecho de solicitar Escuelas de censo análogo a la de Iznalloz en otras provincias.

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al Sr. Galdón Díaz a solicitar, según los partes que se vayan publicando en la GACETA para adjudicación de Escuelas por los turnos de traslado forzoso y reingreso; plazas de cualquier provincia de España de censo análogo a la de Iznalloz, con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

En el expediente de D. Manuel Antonio de Dios Crespo, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

"Don Antonio de Dios Crespo, Maestro de la Escuela Nacional de Lechedo (Burgos), destinado al Grupo escolar de Tetuán (Marruecos), recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de Octubre último, por la que se le negó la petición de ser incluido en los beneficios de los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 en lo que a la conservación del sueldo personal como Maestro de la citada Escuela de Lechedo por un período de cinco años se refiere.

El recurrente no aporta prueba alguna que desvirtúe los fundamentos de la Orden recurrida; y por ello el Negociado y Sección, teniendo en cuenta que no es posible conservar su sueldo como Maestro de la Península al mismo tiempo que el de Marruecos, y que la legislación de la Zona de Protectorado determina la imposibilidad de percibir simultáneamente haberes de Majzén con los del Presupuesto español, por lo que si se le reconociera el correspondiente a la Península debería renunciar al otro, proponen que, si bien puede continuar en el disfrute de los beneficios de los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 sin percibir sueldo de la Península mientras no renuncie al de Marruecos, sea desestimado el recurso.

Resulta del expediente a que se refiere el anterior extracto que por Orden de 15 de Abril de 1935, inserta en la GACETA de 9 de Mayo, se reconoció al Sr. Crespo el derecho a los beneficios que señala el artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931:

Considerando que el citado artículo previene que "los Maestros de Escuelas nacionales que pasen a desempeñar Escuelas españolas en el extranjero o en las posesiones o zonas españolas serán considerados como si ejercieran en España y conservarán durante un período máximo de cinco años todos sus derechos, su Escuela y el sueldo personal que disfrutaban",

Este Consejo entiende que no procede hacer declaración alguna de compatibilidad de haberes, que no puede existir, ni tampoco más que la ya efectuada por la citada Orden de 15 de

Abril de 1935 y que el interesado desea hacer uso del derecho que por la misma se le reconoce, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos dará el debido cumplimiento, si bien dicha Sección y todas las demás en las que sirvan Maestros a quienes se les haya hecho el reconocimiento de los derechos del artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 y hagan uso del mismo, deberán ponerlo en conocimiento de la Alta Comisaría en Marruecos, haciendo constar si perciben haberes por la Península, a fin de por aquélla se aplique la legislación de la Zona."

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Dirección de Marruecos y Colonias.

Don Julio Pereira Armesto, Maestro propietario de la Escuela de niños de Sagasta (Zaragoza), solicita la anulación de la Orden de 4 de Junio de 1935, que le concede permutar con D. Ricardo Bailo Gómez, actual Maestro de Mugarados (Coruña), alegando la coacción ejercida sobre él para formular la petición y de que adolece de vicio de nulidad, porque al entablarla no habían cumplido los tres años de otra permuta anteriormente otorgada, pero no a los efectos de volver a la Escuela de Mugarados, sino para el reconocimiento de los servicios allí prestados como si lo fuera en la actual y traslado fuera de concurso a Escuelas que pertenecen a este turno:

Resultando que, según informa la Sección de La Coruña, en 11 de Mayo de 1935 fué presentada en aquella oficina la petición de permuta de sus respectivos cargos, autorizada por los abudidos Maestros, que fué devuelta por estimar impropcedente su curso, atendiendo a que el Sr. Pereira no contaba los tres años en la Escuela que últimamente había obtenido también por permuta:

Resultando que con fecha 30 de Mayo de 1935 se reproduce la petición, acompañando escrito del Sr. Pereira, contra la resolución de la Sección, y oficio del Ayuntamiento de Mugarados, en que la Alcaldía significa su deseo de que se acceda a la petición "por razones familiares":

Resultando que en la misma fecha de 30 de Mayo de 1935 es cursado este expediente al Ministerio con desfavorable informe, alegando la Sección que el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), en que el Sr. Pereira fundamenta su petición; no modifica en nada el apartado 4.º del artículo 103 del Estatuto, que preceptúa que no podrán obtener el derecho a permutar los Maestros que hayan obtenido Escuela por este mismo medio durante los últimos seis años, y que nada pueden influir las "razones familiares alegadas por el Ayuntamiento de Mugarados":

Considerando que esta permuta se entabla al amparo del Decreto de 22 de Enero de 1935, que en su artículo 2.º señala las condiciones necesarias para la concesión, sin aludirse en ellas a

tiempo alguno de servicios en la Escuela servida, cualquiera que fuera la forma o turno en que la obtuvo, y que en el artículo 4.º expresamente se modifica en este sentido el capítulo 8.º del Estatuto del Magisterio, que trata de las permatas. No es, pues, causa de anulación el no contar seis años de servicios en la plaza el Sr. Pereira:

Considerando que no aporta el interesado justificante alguno de la coacción y fuerza que pudo hacersele, aunque exista el escrito de la Alcaldía de Magardos significando que "vería con sumo agrado que se accediese a tal petición por razones familiares", pues esta expresión no significa el ejercicio de una fuerza sobre él, que de existir pudo manifestarse en un expediente gubernativo o de incompatibilidad, pero no en una permuta que libremente se suscribe:

Considerando que la justificación bastante, de haberse ejercido coacción, podría motivar solamente la anulación de la permuta por las naturales consecuencias de la vuelta de los permutantes a las Escuelas que antes ocupaban, pero nunca la concesión de las ventajas que, sin fundamento legal alguno y sin más base que unas afirmaciones gratuitas, pretende obtener el solicitante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición y llamar la atención del Sr. Pereira para que en lo sucesivo se atenga a lo dispuesto en el artículo 180 del Estatuto, remitiendo sus peticiones por el conducto reglamentario y enviando los documentos autorizados por la Autoridad a que compete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Coruña y Zaragoza.

En la GACETA DE MADRID de hoy se publica la Orden ministerial de 4 de los corrientes, concediendo a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Brocá y San Julián de Cerdanyola (Barcelona) 15.000 pesetas como primera mitad de la subvención que se les concedió para construcción de un edificio escolar, y en el primer Considerando se menciona el Decreto de 21 de Junio de 1934, cuando su fecha es del día 15 del mencionado mes y año.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos correspondientes.

Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Terminado el plazo señalado en el apartado 2.º de la Orden de 7 de Marzo próximo pasado, inserta en el número 70 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la misma.

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas definitivas de los señores artistas poseedores de Medallas de honor y de primera, segunda y tercera clase, elegibles para constituir

los Jurados de adjudicación de premios y que constituyen el Censo para la votación de la Medalla de honor en el actual certamen.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, Ricardo de Orueta.

Señor Secretario general de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 23 del Decreto de 6 de Febrero último aprobando el Reglamento por que han de regirse las Exposiciones nacionales de Bellas Artes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en la GACETA DE MADRID se publiquen las listas de los señores artistas poseedores de Medallas de honor y de primera clase en las distintas secciones que integran el Certamen, elegibles para constituir los Jurados para la adjudicación de premios, y la de los poseedores de Medallas de honor, primera, segunda y tercera Medalla que han de constituir el Censo para la votación de la Medalla de honor concedida en Exposiciones nacionales e internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado.

2.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde la inserción de dichas listas en la GACETA, para las rectificaciones a que hubiere lugar.

3.º Que toda reclamación que se formule se haga por escrito y dirigida al Secretario de la Exposición, presentándolas en el despacho oficial del mismo en este Ministerio de diez de la mañana a una de la tarde.

4.º Que una vez transcurrido el plazo señalado, y hechas las oportunas rectificaciones, se publiquen nuevamente dichas listas en la GACETA con carácter de definitivas, por lo que se refiere a la presente Exposición; y

5.º Que al comenzar el acto para la votación de la Medalla de honor y darse la lectura del Censo correspondiente se agreguen al mismo los nombres de los artistas que hubieran sido premiados en ellas con Medallas de primera, segunda y tercera clase.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Marzo de 1936.—El Director general, Ricardo de Orueta.

Señor Secretario de la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Lista por Secciones de los artistas premiados con Medalla de honor y primera Medalla, elegibles para Jurados en el actual Certamen.

SECCIÓN DE PINTURA

Medallas de honor.

Chicharro (D. Eduardo); año en que obtuvo la Medalla, 1922.

Mir (D. Joaquín), 1930.
Santa María (D. Marceliano), 1934.

Primeras medallas.

Aguar (D. José); año en que obtuvo la Medalla, 1929.

Alcalá Galiano (D. Alvaro), 1920.
Alvarez de Sotomayor (D. Fernando), 1906.

Arieta (D. Aurelio), 1932.

Benedito (D. Manuel), 1904-1906.

Benlliure y Gil (D. José), 1887.

Beimejo Sobera (D. José), 1926.

Bilbao (D. Gonzalo), 1889-1901.

Cabrera Cantó (D. Fernando), 1906.

Cruz Herrera (D. José), 1926.

García Lesmes (D. Aurelio), 1926.

García Vázquez (D. Sebastián), 1934.

Garnelo y Alda (D. José), 1892.

Gómez Alarcón (D. Juan Angel), 1930.

Gutiérrez Solana (D. José), 1922.

Hermoso (D. Eugenio), 1917.

Hernández Nájera (D. Miguel), 1901.

Labrada (D. Fernando), 1922.

López Mezquita (D. José), 1901-1910.

Lloréns (D. Francisco), 1922.

Martínez Cubells (D. Enrique), 1904.

Martínez Vázquez (D. Eduardo), 1924.

Meifrén (D. Eliseo), 1906.

Moisés (D. Julio), 1920.

Moreno Carbonero (D. José), 1881-1884.

Muñoz y Lucena (D. Tomás), 1901.

Nogales (D. José), 1892.

Ortiz Echagüe (D. Antonio), 1924.

Pérez Rubio (D. Timoteo), 1932.

Plá y Rubio (D. Alberto), 1895.

Raurich (D. Nicolás), 1901.

Rodríguez Acosta (D. José), 1908-1912.

Salaverria (D. Elías), 1907.

Soria Aedo (D. Francisco), 1929.

Valverde (D. Joaquín), 1932.

Vázquez (D. Carlos), 1910.

Vázquez Díaz (D. Daniel), 1934.

Vila Puig (D. Juan), 1934.

Zaragoza (D. José Ramón), 1915.

Zubiaurre (D. Valentín), 1917.

Zubiaurre (D. Ramón), 1924.

SECCIÓN DE GRABADO

Primeras medallas.

Baroja y Nessi (D. Ricardo), año en que obtuvo la Medalla, 1908.

Castro Gil (D. Mançei), 1930.

Esteve Botey (D. Francisco), 1920-1929.

Navarro Martín (D. Eduardo), 1924.

Pedraza Ostos (D. José), 1934.

Prieto Nespereira (D. Julio), 1932.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Medallas de honor.

Benlliure (D. Mariano), año en que obtuvo la Medalla, 1895.

Clará Ayats (D. José), 1929.

Marinas (D. Aniceto), 1926.

Primeras medallas.

Adsuara (D. Juan), año en que obtuvo la Medalla, 1924.

Alvarez Labiada (D. Manuel), 1930.

Asorey (D. Francisco), 1926.

Beltrán (D. Vicente), 1930.

Bueno (D. José), 1924.

Capuz (D. José), 1912.

Casanova Rey (D. Enrique), 1929.

Cristóbal (D. Juan), 1922.

Cruz Collado (D. José de la), 1934.

García Díaz (D. Angel), 1930.

Higuera (D. Jacinto), 1920.

Huertas (D. Moisés), 1912.

Llauradó (D. Martín), 1934.
 Marco Pérez (D. Luis), 1926.
 Marín (D. Enrique), 1915.
 Navarro (D. Vicente), 1915.
 Orduna (D. Fructuoso), 1922.
 Ortells (D. José), 1917.
 Oslé (D. Luciano), 1908.
 Oslé (D. José Miguel), 1906.
 Pérez Comendador (D. Enrique), 1932.
 Reynes (D. José), 1890.
 Soriano Montagut (D. Inocencio), 1932.
 Trilles (D. Miguel Angel), 1910.
 Vicent Mengual (D. Julio), 1920.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primeras medallas.

Anasagasti (D. Teodoro), año en que obtuvo la Medalla, 1910.
 Flórez Urdapilleta (D. Antonio), 1908.
 Guimón (D. Pedro), 1922.
 Landecho y Urríes (D. Luis), 1899.
 López Otero (D. Modesto), 1912.
 Moya (D. Luis), 1930.
 Vaquero (D. Joaquín), 1930.
 Yarnoz (D. Mateo), 1912.

Lista de los señores poseedores de Medalla de honor, primera, segunda y tercera Medalla que constituyen el Censo para la votación de la Medalla de honor en el actual Certamen.

Medallas de honor.

Benlliure (D. Mariano).
 Clará Ayats (D. José).
 Chicharro (D. Eduardo).
 Marinas (D. Aniceto).
 Mir (D. Joaquín).
 Santa María (D. Marceliano).

Primeras medallas.

Adsuara (D. Juan).
 Aguiar (D. José).
 Alcalá Galiano (D. Alvaro).
 Alvarez y Labiada (D. Manuel).
 Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).
 Anasagasti (D. Teodoro).
 Arteta (D. Aurelio).
 Asorey (D. Francisco).
 Bagues Asensio (D. Rafael).
 Baroja Nessi (D. Ricardo).
 Barrera Esteban (D. Luis).
 Beltrán (D. Vicente).
 Benedito (D. Manuel).
 Benlliure y Gil (D. José).
 Bermejo Sobera (D. José).
 Bilbao (D. Gonzalo).
 Bueno (D. José).
 Cabrera Cantó (D. Fernando).
 Capuz (D. José).
 Capuz (D. Pascual).
 Casanovas Rey (D. Enrique).
 Castaños (D. Manuel).
 Castro Gil (D. Manuel).
 Cristóbal (D. Juan).
 Cruz Collado (D. Antonio de la).
 Cruz Herrera (D. José).
 Esteve Botey (D. Francisco).
 Flórez Urdapilleta (D. Antonio).
 García (D. Juan José).
 García Carrasco (D. Valeriano).
 García Díaz (D. Angel).
 García Lesmes (D. Aurelio).
 García Vázquez (D. Sebastián).
 Garnelo y Alda (D. José).

Gol (D. José María).
 Gómez Atarcón (D. Juan Angel).
 Guimón (D. Pedro).
 Gutiérrez Solana (D. José).
 Hermoso (D. Eugenio).
 Hernández Calzada (D. Osmundo).
 Hernández Calzada (D. Eloy).
 Hernández Nájera (D. Miguel).
 Higuera (D. Jacinto).
 Huertas (D. Moisés).
 Huguet (D.ª Pilar).
 Labrada (D. Fernando).
 Landecho y Urríes (D. Luis).
 Lapayese (D. José).
 López Mezquita (D. José).
 López Otero (D. Modesto).
 Llauradó (D. Martín).
 Lloréns (D. Francisco).
 Marco Pérez (D. Luis).
 Marín (D. Enrique).
 Martínez Cubells (D. Enrique).
 Martínez y Vázquez (D. Eduardo).
 Maumejean (D. José).
 Meifré (D. Eliseo).
 Moisés (D. Julio).
 Moreno Carbonero (D. José).
 Moya (D. Luis).
 Muñoz Lucena (D. Tomás).
 Navarro (D. Vicente).
 Navarro Martín (D. Eduardo).
 Nogales (D. José).
 Novella (D. Vicente G.).
 Orduna (D. Fructuoso).
 Ortells (D. José).
 Ortiz Echagüe (D. Antonio).
 Oslé (D. Luciano).
 Oslé (D. Miguel).
 Pedra Ostis (D. José).
 Pérez Comendador (D. Enrique).
 Pérez Dolz (D. Francisco).
 Pérez Rubio (D. Timoteo).
 Peiró Mezquita (D. Antonio).
 Plá y Rubio (D. Alberto).
 Prieto Nespereira (D. Julio).
 Raurich (D. Nicolás).
 Reynes (D. José).
 Rodríguez Acosta (D. José).
 Ruiz de Luna (D. Justo).
 Salaverría (D. Elías).
 Soria Aedo (D. Francisco).
 Soriano Montagut (D. Inocencio).
 Suárez de Ortiz (D.ª Carmen).
 Tolosa (D. Manuel).
 Trilles (D. Miguel Angel).
 Valera y Sartorio (D. Eulogio).
 Valverde (D. Joaquín).
 Vaquero (D. Joaquín).
 Vázquez (D. Carlos).
 Vázquez Díaz (D. Daniel).
 Vicent Mengual (D. Julio).
 Vila Puig (D. Juan).
 Yarnoz (D. José).
 Zaragoza (D. José Ramón).
 Zubiaurre (D. Valentín).
 Zubiaurre (D. Ramón).

Segundas medallas.

Abarzuza (D. Felipe).
 Abril y Blasco (D. Salvador).
 Aguirre (D. Agustín).
 Aguirre (D. Lorenzo).
 Alberti y Barceló (D. Fernando).
 Albiñana y Chicote (D. Alberto).
 Alcaide y Montoya (D.ª Julia).
 Almat Martínez (D. Tomás).
 Alsina (D. Antonio).
 Alsina (D. Hermenegildo).
 Alvarez Dumont (D. César).
 Antonio (D. Pedro).
 Argeles Escriche (D. Rafael).
 Armesto (D. Primitivo).
 Baiseras (D. Dionisio).
 Ballester Besalduch (D. Agustín).

Bardasano Baos (D. José).
 Baroja (D.ª Carmen).
 Barrau (D. Laureano).
 Barrenechea (D. León).
 Bellido (D. Luis).
 Benedito (D. Luis).
 Borrás (D. Vicente).
 Borrás Abella (D. Gabriel).
 Borrell Nicolau (D. Juan).
 Bráñez de Hoyos (D. Enrique).
 Briones (D. Fernando).
 Bru (D. Juan).
 Bustos (D. Julio).
 Campos Sobrino (D. Fernando).
 Canals (D. Ricardo).
 Carrasco (D. Jesús).
 Carreras (D. Vicente).
 Castaños (D. Francisco).
 Castrillo (D.ª Flora L.).
 Cerdá y Bisbal (D. Lorenzo).
 Cereceda (D. Ignacio).
 Cerveto Riva (D. Antonio).
 Cidón Navarro (D. Francisco).
 Cíoroga y de Bastida (D. Juan).
 Crivillos Serrano (D. Francisco).
 Colmenero.
 Corredoira (D. Jesús).
 Díaz Alberro (D. Joaquín).
 Díaz Lozano (D. Ignacio).
 Domingo (D. Roberto).
 Dunyach (D. José).
 Durán (D.ª Victorina).
 Durbán Rielsa (D. Martín).
 Eced Eced (D. Vicente).
 Estrani Ros (D. Rafael).
 Feduchi (D. Luis M.).
 Fernández Alvarado (D. José).
 Fernández de la Torre (D. Miguel M.).
 Fernández Balbuena (D. Roberto).
 Ferrándiz (D.ª Elena).
 Ferrant (D. Angel).
 Ferrer Calatayud (D. Pedro).
 Francés y Arribas (D. Fernando).
 Francés y Mesía (D. Juan).
 Frau (D. José).
 Galofre y Oller (D. Francisco).
 Gamundi (D.ª Angela).
 Gárate (D. Juan José).
 García Camio (D. Pedro).
 García Gondoy (D. Honorio).
 García González (D. Manuel).
 García Martínez (D. Emilio).
 Godoy Castro (D. Federico).
 Gómez Gil (D. Guillermo).
 González Villar (D. Rafael).
 Granes Arruti (D. Luis).
 Grases y Riera (D. José).
 Grosso Sánchez (D. Alfonso).
 Guardiola (D. José).
 Gutiérrez Frechina (D. Francisco).
 Midaigo de Caviades (D. Rafael).
 Huidobro (D. Luis).
 Jimeno Pérez (D. Alfonso).
 Junyet (D. Olegario).
 Labarta y Planas (D. Francisco).
 Lemus (D. Eugenio).
 López y Delgado (D. Felipe).
 López (D. Juan Luis).
 Mallol (D. Ignacio).
 Marco Díaz-Pintado (D. Francisco).
 Marés (D. Federico).
 Martín Baguá (D. Francisco).
 Martí Garcés (D. José).
 Martín de la Arena (D. Ramón).
 Martín de Laurel (D. Eugenio).
 Martínez Martín (D. Santiago).
 Martínez Repullós (D. Luis).
 Mateu (D. Ramón).
 Mathet (D. Pedro).
 Medina Díaz (D. Manuel).
 Mestres (D. Félix).
 Moreno (D. Eladio).
 Muguruza Otaño (D. Pedro).

Muntané Mus (D. Luis).
 Nevot (D. Francisco de P.).
 Nogué (D. José).
 Núñez Fernández (D. Juan).
 Núñez Losada (D. Francisco).
 Ollé Pinel (D. Antonio).
 Otamendi Machimbarrena (D. Joaquín).
 Palacios (D. Antonio).
 Parera (D. Antonio).
 Pascual y Martín (D. Julio).
 Pavía (D. Joaquín).
 Peña Muñoz (D. Maximino).
 Perdigon (D. José María).
 Pérez y Pérez (D. José).
 Pinazo Martínez (D. Ignacio).
 Pino (D. Miguel del).
 Piñole (D. Nicanor).
 Plá (D. Joaquín).
 Planes (D. José).
 Pol Daimau (D. Emilio).
 Pueyo Matanza (D. José).
 Puig Peruchó (D. Buenaventura).
 Pulido y Fernández (D. Ramón).
 Remacha (D. Pablo).
 Riva Muñoz (D.ª María Luisa).
 Rodríguez Jaldón (D. Juan).
 Romero de Torres (D. Enrique).
 Roselló (D. Lorenzo).
 Rubio (D. Roberto).
 Ruiz (D. Cristóbal).
 Ruiz Martínez (D. Ezequiel).
 Saldaña (D. Joaquín).
 Sancha (D. Francisco).
 Santabárbara (D. Segundo).
 Sanz Barrera (D. Joaquín).
 Segura Monforte (D. Rafael).
 Simonet Castro (D. Enrique).
 Soler (D. Rigoberto).
 Soriano Fort (D. José).
 Tejedor (D. José).
 Torre y Berástegui (D. Quintín).
 Torre Isunza (D. Pedro).
 Torremirón (D. Rafael de la).
 Tusset (D. Salvador).
 Uria (D. José).
 Vancells (D. Joaquín).
 Velasco (D.ª Rosario de).
 Vicent Suria (D. Carmelo).
 Vidal (D. Francisco).
 Vila Arrufat (D. Antonio).
 Zapata (D. Julio).
 Zuarco (D. Francisco).

Terceras medallas.

Abreu (D. Gabriel).
 Agramunt (D. Agustín).
 Aguado Arnal (D. Rafael).
 Aguado García (D. Joaquín).
 Aladrén (D. Emilio).
 Alvarez Galíndez (D. Francisco).
 Alvarez Muñiz (D. Braulio).
 Aivear (D. Gerardo).
 Andréu (D. Teodoro).
 Arroyo Fernández (D. Rafael).
 Ausio (D. Eduardo).
 Ballester (D.ª Eloisa).
 Bartolozzi Rubio (D. Salvador).
 Barrera (D. Julio).
 Belloch (D. Julio).
 Benito (D. Isidoro).
 Berdejo Elise (D. Luis).
 Bergamín (D. Rafael).
 Bermúdez Gil (D. Federico).
 Blanco (D. Luis).
 Blanco Pérez del Camino (D. Adolfo).
 Blesa Prats (D. Luis).
 Borobio Ojeda (D. Regino).
 Bravo (D. Pascual).
 Buendía y Beltrán (D. Pablo).
 Bustillo (D.ª Encarnación).
 Cabañas (D. Ceferino).

Cabanyes (D. Alejandro de).
 Cabello Lapidra (D. Luis María).
 Cabrera (D. Regino).
 Cabrera (D. Aurelio).
 Calvo Rodero (D.ª Matilde).
 Cámara (D. Cecilio).
 Capulino (D. Joaquín).
 Cardona (D. Juan).
 Carrera y Díez (D. Leopoldo).
 Casas Abarca (D. Pedro).
 Castaños (D. Rodrigo).
 Castelao (D. Alfonso R.).
 Castellanos Díaz (D.ª María).
 Centellas (D. Juan).
 Cerveto (D. José).
 Cerveto (D. Víctor).
 Cittadini (D. Tito).
 Colás Hontán (D. Enrique).
 Coll Gisbert (D. Marcos).
 Condeminas (D.ª Teresa).
 Cortés (D. Javier).
 Costa Dequeids (D. Eduardo).
 Covarsi Yustas (D. Adelardo).
 Cruz (D. Miguel de la).
 Cuairán (D. Florencio).
 Checa y Pérez (D. Francisco).
 Chicharro Gamó (D. José).
 Dal-Ré (D. Carlos).
 Delgado (D. Manuel).
 Díaz Fernández-Cuervo (D.ª María).
 Domingo (D. Gregorio).
 Domínguez (D. Isidro de B.).
 Dueñas (D. Valentín).
 Durán (D. Jaime).
 Eduardo Cañizares (D. Enrique).
 Espinosa Gisbert (D. José).
 Esteve (D. Gabriel).
 Farré Paris (D. Antonio).
 Féliz Ventura (D. Mariano).
 Fernández Ardavin (D. César).
 Fernández Cuervo (D. Andrés).
 Fernández Iturralde (D. Cástor).
 Ferrándiz Terán (D. Federico).
 Ferré Mata (D. Santiago).
 Ferrer Carbonell (D. Juan).
 Forns (D. Rafael).
 Florit (D. José Luis).
 Francés y Mexía (D. Plácido).
 Frau (D.ª Margarita de).
 Galán Sánchez (D. Rafael).
 Galindo (D. Pablo).
 Galvien (D.ª Emilia).
 Gallardo (D. Gustavo).
 Gamoneda (D. José María).
 García Banús (D. Jaime).
 García Condoy (D. Julio).
 García Guijo (D. Rafael).
 García Mercadal (D. Fernando).
 García Sainz (D.ª María Luisa).
 García de Salazar y Pinedo (D. Miguel).
 Garnelo Alda (D. Manuel).
 Gestoso (D. José).
 Gil Losilla (D. Germán).
 Gil Moreno de Mora (D. Pedro).
 Gómez Mir (D. Eugenio).
 Gómez Salvador (D. Constantino).
 González del Blanco (D. Roberto).
 González Macías (D. Francisco).
 González Villa (D. Rafael).
 Guijo (D. Enrique).
 Guinart Candelich (D. Francisco).
 Gutiérrez Larraya (D. Tomás).
 Heredero (D. Felipe).
 Hevia (D. Víctor).
 Ibáñez (D. Vicente).
 Iglesias Rocío (D. Manuel).
 Igual Ruiz (D. Enrique).
 Iñigo Nogués (D. Luis).
 Izquierdo Vivas (D. Mariano).
 La Huerta (D. Juan).
 Lanz y González (D. Hermenegildo).
 Laporta (D. Joaquín).
 Laporta Astor (D. Ramón).
 Larrañaga (D. Enrique).

Larroque (D. Angel).
 Latas Benedé (D. Miguel).
 Lastra (D. Rafael).
 León Astruc (D. Manuel).
 Leonor (D. José).
 Longarrin (D. Salvador).
 López (D.ª Florencia).
 López Redondo (D. Carlos).
 Lozano Losilla (D. Luis).
 Luna (D. Juan).
 Llasera Díaz (D. José).
 Llisas y Fernández (D. Ramón).
 Maeztu (D. Gustavo).
 Manero Miguel (D. Luis).
 Maña Fernández (D. Samuel).
 Mariscal (D. Aniceto).
 Martí Gras (D. Luis).
 Martín Fernández de la Torre (don Néstor).
 Martín Laguna (D. Valentín).
 Martínez Repullés (D. José Luis).
 Masset y Tetas (D. Miguel).
 Matas (D. Luciano).
 Mateu (D. Luciano).
 Menéndez (D. Manuel).
 Menéndez Pidal y Alvarez (D. Luis).
 Miguel Nieto (D. Anselmo).
 Miguel Sánchez (D. Juan).
 Millas Jugo (D. Isidoro).
 Minguillón (D.ª Julia).
 Mingo (D. Carlos).
 Mongrell (D. José).
 Montañé (D. Luis).
 Mora (D. Francisco).
 Moré de la Torre (D. Francisco).
 Morell Macías (D. José).
 Morelli (D. Víctor).
 Moreno (D. Segundo).
 Moreno Ruiz (D. Eladio).
 Moya (D. Víctor).
 Muñoz Monasterio (D. Manuel).
 Muñoz Miguez (D. José).
 Ochoa (D. Enrique).
 Ochoa Blanco (D. Gabriel).
 Oliver (D. Federico).
 Ordóñez Valdés (D. José).
 Palacio (D. Fernando).
 Palencia y Alvarez Tubau (D. Ceferino).
 Panach Ballester (D. Felipe).
 Pantorba (D. Bernardino de).
 Pascual (D. Pedro).
 Pastor Valsero (D. Dionisio).
 Pellicer (D. Rafael).
 Penagos (D. Rafael).
 Penalba Navarro (D. Juan Antonio).
 Perez Ballester (D.ª Emilia).
 Pérez Gil (D. Juan).
 Pérez Mateo (D. Francisco).
 Pérez Ortiz (D. José).
 Pezuela (D. Francisco).
 Ponce Puente (D. José).
 Pons (D. Francisco).
 Prieto (D. Gregorio).
 Prieto Santos (D. Francisco).
 Puget (D. Juan).
 Puig Salvá (D. Guillermo).
 Ramírez López (D. Angel).
 Ramírez López Gijón (D. Domingo).
 Ramos (D. Máximo).
 Redonda Amat (D. Mariano).
 Ribas (D. Federico).
 Rivelles (D. Juan).
 Rivera Blázquez (D. José).
 Rivera Gómez (D. Francisco).
 Rico Cejudo (D. José).
 Ridaura Casademunt (D. Carlos).
 Robledano (D. José).
 Robles Quintana (D. Angel).
 Roca (D. Joaquín).
 Rocha Canáns (D. Luis Eduardo de la).
 Roésset (D.ª Marisa).
 Rubio (D. Mariano).
 Rubio Rolls (D. Rafael).

Hueda Ramos (D. Tomás).
 Sáenz Barras (D. Julio).
 Sala (D. Luis de).
 Salis Camino (D. José).
 Sancha (D. José María de).
 Sánchez Aroca (D.^a Carmen).
 Sánchez Comendador (D. Buena-
 ventura).
 Sánchez Covisa (D. Fernando).
 Sanchís Mora (D. Ruperto).
 Sancho San José (D. Mariano).
 Santa María Nadal (D. Juan).
 Sanz y de los Santos (D. Santos).
 Seijo y Rubio (D. José).
 Serra Farnés (D. Pedro).
 Segundo (D. Ricardo).
 Segura (D. Agustín).
 Sigüenza (D. Manuel).
 Sobrino Buhigas (D. Carlos).
 Somoza (D. Arturo).
 Souto y Cuero (D. Alfredo).
 Suárez Pelegrín (D. José).
 Summer e Isern (D. Ricardo).
 Tarraga Viladóns (D. Ricardo).
 Tejero Vedate (D.^a Adela).
 Terencio Farré (D. José).
 Tónon (D. Mariano).
 Tubau y Pujol (D. Fermín).
 Usano Massot (D. Isaac).
 Val y Colomer (D. Julio de).
 Valcorba Mexía (D. Cayetano).
 Valle (D. Evaristo).
 Vassallo (D. Juan Luis).
 Veloso (D. Ignacio).
 Vera y Sales (D. Enrique).
 Vidal y Cuadras (D. José María).
 Villas Fernández (D. Darío).
 Villalba (D.^a María Luisa).
 Viver y Aymerich (D. Pedro).
 Viver y Aymerich (D. Tomás).
 Zuloaga Estringana (D. Juan).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de Faros, aclarado por Orden de 26 de Febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el Faro, relativamente aislado, de Punta Pechiguera (Las Palmas), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros, les convenga prestar servicio en el mismo.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Antonio Velao.

Tribunal constituido para juzgar la aptitud de los Secretarios, Oficiales y Auxiliares de los Jurados mixtos de Obras hidráulicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de Enero último, este Tribunal procedió en el día de ayer a la práctica de los ejercicios teórico y práctico previamente anun-

ciados, y como resultado de la misma, tiene el honor de elevar a V. I. la propuesta, por orden alfabético, de los señores que han sido declarados aptos para los cargos que venían desempeñando:

D. José María Alvarez Latorre.
 D. Fernando Bances Medrano.
 D. Manuel Calvo Rasero.
 D. José Díez Grech.
 D. Pascual Fernández de Córdoba.
 D. Victoriano Sánchez Piedra.
 D. José Galán Algora.
 D. Mariano Gaspar Gracián.
 Doña Josefa Isiegas Cussó.
 D. Alfonso Lalana Vicente.
 D. Carlos Lapresta Calvo.
 Doña Carmen Lecanda Saavedra.
 D. José María Palacio Girón.
 D. José María Pescador Tousseau.
 D. Angel Redondo Perales (exceptuado de practicar el ejercicio por ostentar el título de Graduado Social).
 Doña Luisa Ruiz Saiz; y
 D. Fernando Servet Spottorno.
 Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Secretario, Félix Rodríguez Rojas.—V.º E.º: El Presidente, Pablo Martínez Almeida.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

SECCIÓN DE PUERTOS

Aprobado el Escalafón del Personal administrativo, técnico y subalterno de la Junta de Obras del puerto de Algeciras por Orden de 4 de Marzo último, publicado en la GACETA del 13 siguiente, se ha omitido la inclusión en el mismo al Secretario-Contador de dicha entidad, que debe figurar con el número 1 del Escalafón; y considerando que debe ser subsanado dicho error, ya que en los demás Escalafones de Empleados de Juntas de Obras de puertos son encabezados por el Secretario-Contador de las mismas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se entienda rectificado el Escalafón del Personal de la Junta de Obras del puerto de Algeciras en el sentido de que se incluya en el mismo con el número 1 al Secretario-Contador, cuyo titular es D. Antonio García Reyna, en la siguiente forma:

Número de orden, 1.—Cargo, Secretario-Contador; nombre, D. Antonio García Reyna; fecha de nacimiento, 6-1-1878; antigüedad en el servicio, 1-5-1909; antigüedad en el cargo actual, 1-5-1909.

2.º Que la numeración correlativa del Escalafón aprobado sea corrida en un puesto de arriba abajo, con objeto de que el número 1 lo sea D. Antonio García Reyna, en lugar de D. Francisco Enríquez Ramírez, que debe pasar al número 2.

3.º Que se entienda rectificada la fecha de nacimiento del Sub-Comisario D. José Noriega Sánchez, que por errata aparece en el Escalafón con la de 23 de Mayo de 1894, debiendo ser la de 23 de Mayo de 1874.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—P. D., Julio Yust.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Esta Dirección general ha tenido a bien aplazar el cese de los Guardas forestales D. Eustaquio Moreno Sánchez y D. Cipriano López Barandilla, del distrito de Toledo, y que han sido trasladados al de Cuenca por orden de esta Dirección de Marzo último, hasta que dichos Guardas terminen los trabajos que les están encomendados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en esta Dirección general por el Guarda forestal D. José María Lada Arbesú, afecto al distrito de Cuenca, solicitando le sea concedido un mes de licencia por enfermedad.

Vistos el certificado médico facultativo bastante e informe favorable del Jefe del servicio:

Vistos, igualmente, los Reglamentos de 20 de Diciembre de 1912, 7 de Septiembre de 1918 y Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al referido Guarda forestal D. José María Lada Arbesú.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Vista la urgente necesidad con que debe reunirse tanto la Comisión electoral del Comité regulador del Vidrio Hueco como el propio Comité, y teniendo en cuenta que sobre esta Subsecretaría gravitan gran número de asuntos que la imposibilitan de atender con la asiduidad debida a las reuniones del Comité y Comisión mencionados,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien delegar de manera habitual la Presidencia del Comité regulador del Vidrio Hueco en esa Dirección general de Industria, reservándose la Subsecretaría la facultad de presidir aquellas reuniones del organismo mencionado que considere pertinente.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches. Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Accediendo a los deseos de los interesados, he tenido a bien disponer que mi Orden de 21 del actual, inserta en el *Diario Oficial* número 3.516, por la que se nombra suplente del Centro de Santander al Oficial primero del mismo D. Carlos Tejedor y Reguero, se entienda rectificada en el sentido de ser el Jefe de Negociado de segunda clase D. Justo Aniano Zavala y Sáez quien es nombrado suplente del indicado Centro de Santander, debiéndosele acreditar la gratificación correspondiente desde la fecha en que se posesione del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, publicándose esta propuesta en la GACETA DE MADRID, conforme dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara. Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Santander.

Habiendo sido convertida en unipersonal la estación de Bollulllos del Condado (Huelva), he tenido a bien disponer que el Oficial primero de la misma D. Manuel Cortada y González pase, en el término de diez días, a continuar sus servicios a la estación Centro de Huelva, por donde continuará percibiendo sus haberes como hasta aquí.

El interesado es el número uno de los peticionarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, publicándose este traslado en la GACETA DE MADRID, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara. Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Huelva.

De conformidad con las normas reglamentarias y a propuesta del Delegado Jefe del Centro provincial de Badajoz, he tenido a bien nombrar suplentes, con carácter forzoso, del indicado Centro, a los Oficiales primeros del mismo D. Rodolfo Jiménez y Sánchez y D. Luis González y Díaz.

Deberá serles acreditadas la gratificación correspondiente desde la fecha en que se posesionen del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, publicándose esta propuesta en la GACETA a los fines del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Badajoz.

Accediendo a los deseos de los interesados y por llevar en ejercicio del cargo el tiempo reglamentario, he tenido a bien disponer el cese como su-

plentes de los funcionarios siguientes: Oficial primero de Coruña, D. Carlos de Miguel Gutiérrez.

Oficial primero de Santander, D. Inocencio Paz Pinacho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, publicándose esta propuesta en la GACETA DE MADRID, conforme determina el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Ordenador de Pagos y Delegados Jefes de Centro de Coruña y Santander.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden circular inserta en el *Diario Oficial* número 3.327 de 23 de Agosto de 1935, y a propuesta del Delegado Jefe del Centro provincial de Barcelona, he tenido a bien nombrar suplente con carácter forzoso al Oficial segundo del indicado Centro D. Juan José Luna y Hurtado, a quien se acreditará la gratificación correspondiente desde la fecha en que se posesione del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Cayetano de la Jara.

Señores Ordenador de Pagos y Delegado Jefe del Centro provincial de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Traslados.

Del Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 11.000 pesetas, D. Manuel Ahumada Muñoz, de la Administración principal de Almería a la especial de Tánger, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual y la cantidad que le corresponda en concepto de indemnización de residencia.

Plazo posesorio, quince días. (Cumplimiento Orden presidencial del Consejo de Ministros.)

Del Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas, D. Juan Padilla Hurtado, de la Administración principal de Ceuta, donde dejará de percibir la indemnización de residencia, a la Administración especial de Tánger, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual y de nuevo la cantidad que le corresponda en concepto de indemnización de residencia.

Plazo posesorio, quince días. (Cumplimiento Orden presidencial del Consejo de Ministros.)

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Por Orden de esta fecha se concede el ingreso al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, D. Alfredo Rivas Pita, y destino a la Gerencia de la Caja Postal de Ahorros, donde deberá presen-

tarse en el plazo de treinta días. Madrid, 8 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

Por Orden de esta fecha se concede licencia ilimitada en el Escalafón general del Cuerpo al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico, con destino en la Estafeta de Ripoll (Gerona), D. José Alvarez Lafuente.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer con esta fecha el traslado del Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Angel Oyagüe Martín, de la Administración principal de Madrid a la Dirección general (Negociado de Personal técnico); por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio, un día.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, F. de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos, Habilitado de la Dirección general y Administrador principal de Madrid.

Anulado el nombramiento de Administrador principal de Cáceres a favor de D. Ramón Quiles Mateos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en la Estafeta de Trujillo (Cáceres), he tenido a bien anular, al propio tiempo, el traslado que hubo de llevarse a efecto de Trujillo a la Administración principal de Cáceres.

Consecuencia de esta anulación, quedan igualmente sin efecto los del Oficial de primera clase con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Eliano Basanta Llenderozos, de la Estafeta de Miajadas (Cáceres) a la de Trujillo, de la misma provincia, y el del Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Manuel Llorente y Gironda, de la Administración principal de Cáceres a la Estafeta de Miajadas, de la misma provincia, a que dió lugar el movimiento de vacantes por traslado del primero.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Cáceres.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Oficial primero en el Cuerpo técnico de Correos;

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección gene-

ral y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 28 de Febrero próximo pasado, se ha servido conceder el reintegro en el Escalafón general del Cuerpo técnico y en el servicio activo de Correos al de la expresada categoría D. Luis Vicente Galera, que se encuentra en situación de separado por Orden de 10 de Noviembre de 1934, debiéndose colocar en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece entre los de su misma clase D. Ignacio Zaldívar Anguiano y D. Antonio Gómez Agud, que era el lugar que ocupaba en él antes de su separación.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 9 de Abril de 1936.—P. D., B. Giner de los Ríos.

Señor Director general de Correos."

Y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Sr. D. Vicente Galera preste sus servicios en la Administración principal de Madrid, donde deberá presentarse en el plazo de treinta días.

Madrid, 10 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

D. Francisco Sicilia y Traspaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Reintegros y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Comunicaciones.

Hago saber: Que en el expediente

que más adelante se menciona y al folio 49 del mismo, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1935; visto el expediente instruido contra D. Juan Tolsau Bringues, Cartero que fué de Esterri de Aneu (provincia de Lérida), sobre reintegro de 332,50 pesetas, descubierto resultante por la no formalización de dos giros postales, cuyo importe le fué entregado por los imponentes con tal objeto; y

1.º Resultando ...

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la de 332,60 pesetas importe del libramiento contra el Tesoro público, abonado en 9 de Febrero de 1928 y mandado expedir para indemnizar a los imponentes de los dos giros de autos de 250 y 80,70 pesetas y derechos de ambos, impuestos provisionalmente en la Cartería de Esterri de Aneu el día 11 de Noviembre de 1926 para formalizar por el Cartero D. Juan Tolsau Bringues en la Estafeta de Sort, cuyos giros no fueron formalizados; con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de Gobernación vigente en la fecha de dicho abono.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Cartero que fué D. Juan Tolsau Bringues y, en su lugar y por su fallecimiento, quienes sean sus herederos efectivos, con más los intereses moratorios al 5 por 100 anual de dicha cantidad, de cinco años ascendentes a 83,15 pesetas.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno a los que sean efectivos herederos del Cartero fallecido D. Juan Tolsau Bringues al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la ley del Timbre vigente en el momento de su exacción; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta resolución sea ejecutiva, con sujeción al Reglamento del Tribunal de Cuentas de la República de 16 de Julio de 1935.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada a los herederos del único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción en todo caso del alcance e intereses moratorios declarados en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia."

Y para que sirva de notificación a los herederos efectivos del encartado fallecido D. Juan Tolsau Bringues, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 1.º de Abril de 1936.—Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.